

Sumario

Número 25 - Lunes, 5 de febrero de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Acuerdo de 30 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022.

9

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 32/2018, de 30 de enero, por el que se regula la Comisión Asesora sobre vacunaciones y enfermedades susceptibles de vacunación en Andalucía.

12

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 30 de enero de 2018, por la que se modifica la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

20

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declaran como desastres naturales los daños producidos por los fenómenos climáticos acaecidos los días 27 de diciembre de 2017 y 6 de enero de 2018, en producciones hortícolas y estructuras de invernaderos en las provincias de Granada y Almería respectivamente, y se da publicidad al modelo de solicitud de informe individualizado de daños.

32



Corrección de errores de la Orden de 12 de diciembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria. 36

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 37

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 39

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. 41

Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. 68

UNIVERSIDADES

Extracto de la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Cádiz. Curso 2017-2018. 93

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Acuerdo de 30 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Servicio Andaluz de Empleo a la percepción de precios públicos por la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería.

95

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 33/2018, de 30 de enero, por el que se acepta la afectación por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Centro de Día sito en la Avda. de Chipiona, s/n, de dicha localidad, para su destino a Centro de Participación Activa, así como de la Unidad de Estancia Diurna, por plazo de tres años, y el Salón Polivalente y aseos anexos, y se adscribe a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

97

Decreto 34/2018, de 30 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, de una parcela de titularidad municipal, sita en la C/ Primavera, núms. 26-28, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Zaidín Vergeles», y se adscribe a la Consejería de Educación.

98

Resolución de 31 de enero de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 260/2017.

99

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 7 de julio de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Isidoro» de Granada. (PP. 2205/2017).

100

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

102

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 415/2017 y se emplaza a terceros interesados.

104

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 401/2017 y se emplaza a terceros interesados. 105

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 412/2017 y se emplaza a terceros interesados. 106

Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el procedimiento ordinario que se cita y se emplaza a terceros interesados. 107

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza Territorio Empresa. 108

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 31 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 573/2017, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 111

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de autos núm. 223/2009. (PP. 232/2018). 112

Edicto de 22 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de San Roque, dimanante de autos núm. 251/2009. (PD. 293/2018). 114

Edicto de 3 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera, dimanante de autos núm. 668/2013. (PD. 296/2018). 115

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 31 de enero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 117

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, relativa al Contrato Administrativo Especial de Explotación del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 287/2018). 119

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 26 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se indica mediante procedimiento abierto. 121

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, por la que se anuncia la licitación de los contratos de servicios que se indican, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 298/2018). 122

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación del contrato de servicios. (PD. 297/2018). 125

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la licitación que se cita. (PD. 289/2018). 127

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 25 de enero de 2018, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, de licitación del servicio que se indica por procedimiento abierto. (PD. 284/2018). 129

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución a la persona que se cita. 130

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía (BOJA núm. 98, de 25 de mayo) Convocatoria 2017. 131

Notificación de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Permanente, adoptado en el expediente de protección que se cita. 140

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 31 de enero de 2018, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita. 141

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 17 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 142

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando Resolución que impone multa coercitiva, en procedimiento de apercibimiento de ejecución forzosa incoado en el expediente sancionador que se cita. 144

Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se cita para ser notificado por comparecencia de liquidaciones tributarias. 145

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía. 153

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.	154
Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.	155
Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.	156
Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.	157
Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.	158
Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.	159
Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de otorgamiento de habilitación de Guía de Turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.	160

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se da publicidad al reconocimiento de la inscripción realizada en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera que se cita.	161
Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de Información Pública de solicitud de Autorización Administrativa y Ocupación de Dominio Público que se cita. (PP. 220/2018).	162
Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.	163
Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.	165
Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores (Inspección Pesquera).	166

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria. 167

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se hace pública la concesión de la subvención excepcional que se cita. 168

Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias. 169

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, por el que se publica la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de autorización administrativa para la construcción, gestión y explotación de zonas de estacionamiento regulado en superficie para vehículos en los aledaños de los Muelles Ciudad y Alfonso XIII, en la dársena comercial del Puerto de Cádiz. (PP. 208/2018). 170

DIPUTACIONES

Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Diputación Provincial de Huelva, sobre Oferta Pública de Empleo 2017-T. libre. (PP. 3632/2017). 171

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de enero de 2018, del Ayuntamiento de Vera, de bases que han de regir la provisión de cinco plazas de agente de policía local. (PP. 255/2018). 172

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, dando publicidad al Decreto de Alcaldía, de 2 de octubre de 2017, sobre convocatoria de consulta popular sobre la fecha de la «Fiesta de la Huevada». (PP. 3617/2017). 173

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Acuerdo de 30 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022.

El artículo 10.3.24.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, que los poderes públicos velarán por la salvaguardia, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades.

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, aprobada al amparo de dicho mandato estatutario, tiene por objeto la regulación de las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía.

El artículo 43 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, establece que las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de memoria democrática se articularán mediante el Plan Andaluz de Memoria Democrática, que tendrá una duración cuatrienal y contendrá los objetivos y prioridades que deben regir esta política durante su período de vigencia. Asimismo, determinará los recursos financieros indicativos para su ejecución. Por último, establece que el Plan será aprobado por el Consejo de Gobierno, que lo remitirá al Parlamento andaluz para su examen.

De la importancia capital que la ley otorga al Plan Andaluz de Memoria Democrática da cuenta el hecho de que a lo largo de todo su texto se desgranar actuaciones y medidas que tienen al Plan como instrumento y referencia: los trabajos de indagación, localización, exhumación e identificación de las víctimas (artículos 8 y 43); la identificación de colectivos como víctimas por sus circunstancias específicas (artículo 5); la conservación, mantenimiento y rehabilitación de los Lugares y Senderos de Memoria Democrática de Andalucía (artículo 31); la recuperación de los documentos y testimonios orales de interés para la Comunidad Autónoma como documentos de la Memoria Democrática de Andalucía (artículo 35); la adquisición, copia o suscripción de convenios sobre los documentos referidos a la Memoria Democrática de Andalucía que obren en archivos públicos o privados, nacionales o extranjeros (artículo 36); fomento de las entidades memorialistas (artículo 42); promoción de los proyectos de investigación y divulgación para el estudio y conocimiento científico de la Memoria Democrática de Andalucía, a través de las universidades, los centros de profesores y las entidades memorialistas de Andalucía (artículo 46).

Como consecuencia, con este Acuerdo se pone en marcha la formulación del Plan Andaluz de Memoria Democrática, dando cumplimiento a los citados compromisos asumidos en este ámbito.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación en su reunión del día 30 de enero de 2018, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Formulación.

Se aprueba la formulación del I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022, cuya elaboración se realizará conforme a lo determinado en el presente Acuerdo.

Segundo. Fines.

El Plan Andaluz de Memoria Democrática persigue alcanzar como fin asentar la política de memoria democrática en los principios de verdad, justicia y reparación, y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres, estableciendo un marco de referencia orientativo para el desarrollo de las políticas públicas de memoria democrática en Andalucía.

Tercero. Objetivos.

El Plan Andaluz de Memoria Democrática pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la optimización de la cooperación y coordinación entre las administraciones públicas andaluzas en materia de Memoria Democrática.
- b) Promover la participación de la ciudadanía andaluza en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en Andalucía.
- c) Contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas de la guerra civil y del franquismo.
- d) Facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidas en ese periodo, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación y divulgación para su estudio y conocimiento científico.

Cuarto. Contenido del Plan Andaluz de Memoria Democrática.

El contenido del Plan Andaluz de Memoria Democrática de la Junta de Andalucía consta de los elementos siguientes:

- a) Análisis de la situación de partida, identificación de las personas a intervenir y preparación del proceso de elaboración.
- b) Proceso de diseño colaborativo y participativo, elaboración, mecanismos de aprobación y modelo de gobernanza.
- c) Objetivos, líneas estratégicas y acciones.
- d) Sistema de rendición de cuentas, seguimiento y evaluación del plan de acción.

Quinto. Coordinación del Plan Andaluz de Memoria Democrática.

La Dirección General de Memoria Democrática será la responsable de la coordinación de la elaboración del Plan Andaluz de Memoria Democrática, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.k) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (añadido por el Decreto 142/2017, de 19 de agosto), que le atribuye las funciones de impulso, elaboración, ejecución y realización del seguimiento del Plan Andaluz de Memoria Democrática y de los Planes Anuales.

Sexto. Tramitación y aprobación.

1. La Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática elaborará una propuesta inicial del Plan Andaluz de Memoria Democrática, que se trasladará a todas las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, para su análisis y aportaciones.

2. Dicha propuesta se someterá a la consideración de las entidades memorialistas, agentes sociales e instituciones implicadas en la Memoria Democrática de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Para dar la mayor difusión al proyecto y favorecer la participación de la ciudadanía en su elaboración, se implementará un proceso participativo y un espacio colaborativo. El borrador será sometido asimismo al trámite de información pública, anunciándose previamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se hará público a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Concluido el trámite de información pública, se recabará informe del Consejo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

5. Finalizadas las actuaciones anteriores, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática formulará una propuesta definitiva del Plan, que elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación como Acuerdo del mismo, si procede, dando traslado también al Parlamento de Andalucía.

Séptimo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática para adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de este Acuerdo.

Octavo. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 32/2018, de 30 de enero, por el que se regula la Comisión Asesora sobre vacunaciones y enfermedades susceptibles de vacunación en Andalucía.

La Constitución, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos la organización y protección de la salud pública, a través de medidas preventivas y fomentando la educación sanitaria.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 47.1.1.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

Mediante Orden de 14 de mayo de 1984, se aprobó el Programa de Vacunaciones para Andalucía, con el objetivo de lograr la erradicación o de disminuir al máximo la incidencia de las enfermedades susceptibles de vacunación.

El establecimiento del programa de vacunaciones de manera universal en la población ha sido un gran éxito para la sociedad pues ha permitido el control y la eliminación de varias enfermedades, así como la erradicación de otras. Muchas de ellas con graves consecuencias para la salud y que afectan a la ciudadanía, con especial transcendencia para la infancia. No obstante, algunas de estas enfermedades están aún presentes y se hace necesario mantener altas coberturas de vacunación con el objetivo de evitar la difusión de las mismas.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, tiene como objeto principal la regulación de las actuaciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud de la ciudadanía, inspirada en el principio de concepción integral de la salud, incluyendo actuaciones de promoción, educación sanitaria, prevención, asistencia y rehabilitación. En su artículo 6, se establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica del Estado, las niñas y los niños, en relación con los servicios de salud de Andalucía, disfrutarán de todos los derechos generales contemplados en la presente Ley y de los derechos específicos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, en su artículo 10, establece que las personas menores, cuando sean atendidas en los centros sanitarios de Andalucía, además de todos los derechos generales, tendrán derecho a recibir una información adaptada a su edad, desarrollo mental, estado afectivo y psicológico, con respecto al tratamiento médico al que se les someta.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, ordenó los servicios y actuaciones de asistencia sanitaria pública y privada en Andalucía y creó el Sistema Sanitario Público de Andalucía definido, en su artículo 43, como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculados a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 13, reconoce a la población en Andalucía el derecho a ser inmunizada contra las enfermedades infectocontagiosas de acuerdo con los criterios establecidos por la autoridad sanitaria competente. Por su parte, en el artículo 14 se establece que las personas menores en situación de especial vulnerabilidad en Andalucía tendrán derecho a programas de salud pública específicos o adaptados a sus necesidades especiales. Asimismo, en su artículo 25, se determina que ninguna persona podrá ser obligada a someterse a medidas

preventivas, diagnósticas o terapéuticas si no es estrictamente necesario para preservar la salud colectiva.

Por otra parte, la citada Ley 16/2011, de 23 de diciembre, dispone en el artículo 62 que la Consejería competente en materia de salud elaborará programas de vigilancia en el ámbito de las enfermedades transmisibles a personas y de las no transmisibles. En su elaboración deben priorizarse problemas de especial relevancia para la salud pública que causen brotes epidémicos o que sean prevenibles y aquellos que se aborden en los planes de la Consejería. En el artículo 70 establece que las prevenciones de los problemas de salud se realizarán mediante actuaciones de prevención tales como la vacunación sistemática en las cohortes que se establezcan, así como la que se determine para personas en situaciones de especial riesgo.

El II Plan Estratégico Nacional de la Infancia y Adolescencia 2013-2016 tiene como objetivo la Salud Integral en la infancia y adolescencia, y para ello, se realiza la prevención de las enfermedades y protección y promoción de la salud.

Mediante Orden de 26 de septiembre de 1995, se crea la Comisión Asesora sobre vacunaciones y enfermedades susceptibles de vacunación en Andalucía, con la función de asesorar a la Consejería de Salud en materia de planificación y promoción de las actuaciones relacionadas con las vacunaciones y las enfermedades susceptibles de vacunación, así como en los aspectos estratégicos, epidemiológicos y científico-técnicos pertinentes para elaborar las medidas de actuación que en este ámbito puedan determinarse.

Desde la creación de la Comisión Asesora se ha aprobado numerosa legislación en materia de vacunas y se han producido una serie de cambios organizativos en el funcionamiento del programa de vacunaciones, que hacen necesario adecuar la estructura, así como las competencias de la Comisión Asesora e incorporar aspectos éticos para adaptarse a los requerimientos actuales de la organización. De conformidad a lo expuesto, se hace necesario establecer una nueva regulación de la Comisión Asesora sobre vacunaciones y enfermedades susceptibles de vacunación en Andalucía.

El Decreto se adecua a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de necesidad y eficacia, esta norma se encuentra justificada por una razón de interés general. Se regula la Comisión Asesora sobre Vacunaciones y Enfermedades Susceptibles de Vacunación en Andalucía, con la función de asesorar a la Consejería de Salud en materia de planificación y promoción de las actuaciones relacionadas con las vacunaciones y las enfermedades susceptibles de vacunación, así como aspectos estratégicos, epidemiológicos y científicos técnicos pertinentes para elaborar las medidas de actuación que en este ámbito pudieran determinarse.

En cuanto al principio de proporcionalidad, el Decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de los elementos necesarios del órgano colegiado que se regula.

De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la norma cumple con las previsiones en materia de órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En relación con el principio de transparencia del artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el proyecto de Decreto no ha sido sometido al trámite de consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía ni al trámite de audiencia pública, debido a que se trata de una norma que no tiene impacto en la actividad económica y regula aspectos parciales y organizativos permitiendo la participación en su elaboración de sus potenciales destinatarios, en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, tanto el texto como las memorias e informes que conformaban el expediente del Proyecto de Decreto

en el momento de la apertura del trámite de informes preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, han sido objeto de publicidad en la página de transparencia de la Junta de Andalucía.

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Salud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3, 27.9 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de enero de 2018,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la composición, competencias, organización y funcionamiento de la Comisión Asesora sobre vacunaciones y enfermedades susceptibles de vacunación en Andalucía, en adelante «la Comisión».

Artículo 2. Naturaleza, adscripción y sede.

1. La Comisión es un órgano colegiado de carácter asesor y de participación social, adscrito orgánicamente a la Consejería competente en materia de salud.

2. La Comisión tiene su sede en los servicios centrales de la Consejería competente en materia de salud. No obstante, las convocatorias podrán fijar un lugar diferente, incluso en distinta localidad, para la celebración de sus sesiones por motivos de necesidad o de oportunidad.

Artículo 3. Fines.

La Comisión tiene por finalidad el asesoramiento técnico a la Consejería competente en materia de salud sobre la planificación y promoción de actuaciones relacionadas con las vacunaciones y con las enfermedades susceptibles de vacunación.

Artículo 4. Funciones.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Informar y asesorar desde el punto de vista técnico en materias de planificación y promoción de las actuaciones relacionadas con las vacunaciones y las enfermedades susceptibles de vacunación, así como de los aspectos estratégicos, epidemiológicos y científico-técnicos pertinentes para elaborar las medidas de actuación que en este ámbito puedan derivarse.

b) Participar en la consecución de los objetivos descritos en el Plan Estratégico de Vacunaciones en Andalucía y en la implantación de las líneas estratégicas definidas.

c) Asesorar, desde el punto de vista técnico, sobre posibles modificaciones en el calendario de vacunaciones en función de situaciones epidemiológicas específicas.

d) Participar en la evaluación y seguimiento del programa de vacunaciones.

e) Aprobar su reglamento de régimen interno, así como sus modificaciones.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el órgano competente en materia de salud pública, para la adecuada consecución de sus fines.

CAPÍTULO II**Composición y funciones****Artículo 5. Composición.**

La Comisión está compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Coordinación y las Vocalías, estando asistida por una Secretaría.

Artículo 6. Presidencia.

1. La Presidencia será ejercida por la persona titular del centro directivo competente en materia de salud pública.

2. Sin perjuicio de las funciones enumeradas en el artículo 93.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, son funciones de la Presidencia:

- a) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- b) Las demás funciones que le atribuya el reglamento de régimen interno.

3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la titular de la Vicepresidencia o, en su defecto, por el miembro de la Comisión que, perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Artículo 7. Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia corresponde a la persona titular de la Subdirección competente en materia de promoción y prevención del centro directivo competente en materia de salud pública.

2. Son funciones de la Vicepresidencia:

- a) Presidir el Comité Técnico, acordar la convocatoria de las sesiones y el orden del día de dicho Comité.
- b) Informar a la Presidencia de la Comisión sobre los acuerdos aprobados en dicho comité.
- c) Las que le corresponde como miembro de la Comisión.

Artículo 8. Coordinación.

1. La Coordinación corresponde a la persona titular de la Dirección del Plan Estratégico de Vacunaciones.

2. Son funciones de la Coordinación:

- a) Coordinar la actuación de la Comisión con el centro directivo competente en materia de salud pública.
- b) Asignar y coordinar las actividades que deban desarrollar los miembros de la Comisión.
- c) Ejercer aquellos derechos que le correspondan como miembro de la Comisión.
- d) Cuantas funciones le sean atribuidas, en su caso, en el reglamento de régimen interno o le sean encomendadas por la Presidencia.

Artículo 9. Vocalías.

1. La Comisión tendrá veintinueve vocalías con la siguiente distribución:

a) Once personas vocales por razón de su cargo o puesto de trabajo en la estructura de salud pública de la Consejería competente en materia de salud y del Servicio Andaluz de Salud:

- 1.º Una persona representante del centro directivo competente en materia de asistencia sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.
- 2.º Una persona representante del centro directivo competente en materia de gestión económica del Servicio Andaluz de Salud.

- 3.º La persona titular del Servicio competente en materia de suministros farmacéuticos del Servicio Andaluz de Salud.
 - 4.º La persona titular del Servicio competente en materia de vacunaciones del centro directivo competente en materia de salud pública.
 - 5.º La persona titular del Servicio competente en epidemiología del centro directivo competente en materia de salud pública.
 - 6.º Una persona funcionaria, con funciones técnicas de apoyo al Plan Estratégico de Vacunaciones, adscrita al Servicio competente en materia de vacunaciones del centro directivo competente en materia de salud pública.
 - 7.º Una persona funcionaria, con funciones técnicas, adscrita al Servicio competente en epidemiología del centro directivo competente en materia de salud pública.
 - 8.º Una persona representante del Comité de Bioética de Andalucía o de alguno de los Comités de Ética de los centros sanitarios.
 - 9.º Una persona representante del Centro Andaluz de Farmacovigilancia.
 - 10.º Una persona designada por la persona titular de la Dirección de la Estrategia de Seguridad del Paciente.
 - 11.º Una persona representante de la Agencia de Evaluación y Tecnología Sanitaria de Andalucía.
- b) Ocho personas vocales que presten servicios en centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía designadas por razón de sus conocimientos en el campo de las vacunas:
- 1.º Una persona especialista en pediatría que preste servicios en el nivel asistencial de atención primaria
 - 2.º Una persona especialista en pediatría que preste servicios en el nivel asistencial de atención especializada.
 - 3.º Una persona especialista en medicina preventiva y salud pública que preste servicios en el nivel asistencial de atención primaria.
 - 4.º Una persona especialista en medicina preventiva y salud pública que preste servicios en el nivel asistencial de atención especializada.
 - 5.º Una persona especialista en medicina familiar y comunitaria que preste servicios en el nivel asistencial de atención primaria.
 - 6.º Una persona Diplomada o graduada en Enfermería que preste servicios en el nivel asistencial de atención primaria.
 - 7.º Una persona Licenciada o graduada en Medicina, especialista en microbiología y parasitología o experta en infectología.
 - 8.º Una persona Licenciada o graduada en Farmacia que preste servicios en el nivel asistencia de atención primaria.
- c) Diez personas vocales que presten servicios en centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía con conocimientos y experiencia en enfermedades prevenibles y vacunas, que representarán, respectivamente, a cada una de las siguientes sociedades científicas y asociaciones:
- 1.º Sociedad Andaluza de Medicina de Atención Primaria de Andalucía (SEMERGEN Andalucía).
 - 2.º Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria (SAMFYC).
 - 3.º Sociedad de Pediatría de Andalucía Occidental y Extremadura (SPAOPYEX).
 - 4.º Sociedad de Pediatría de Andalucía Oriental (SPAOR).
 - 5.º Asociación Andaluza de Pediatría de Atención Primaria (ANDAPAP).
 - 6.º Asociación Andaluza de Enfermería Comunitaria (ASANEC).
 - 7.º Sociedad Andaluza de Epidemiología.
 - 8.º Sociedad Andaluza de Medicina Preventiva y Salud Pública.
 - 9.º Asociación Española de Vacunología.
 - 10.º Sociedad Andaluza de Microbiología y Parasitología Clínica (SAMPAC).
2. Salvo que sean titulares de las vocalías por razón del puesto de trabajo que ocupan, las personas vocales serán nombradas por la Presidencia, a propuesta de las personas

titulares de los órganos o entidades de los que dependan. Por cada persona vocal y por el mismo procedimiento se propondrá y nombrará una persona suplente.

3. En cualquier momento, los órganos y entidades representadas en la Comisión podrán proceder a la sustitución de las personas titulares o suplentes de las vocalías por ellos designadas, comunicándolo a la Secretaría de la Comisión, quien lo acreditará y elevará a la Presidencia para su nombramiento por el período que reste de mandato, sin perjuicio de la posibilidad de renovación.

Artículo 10. Secretaría.

1. La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia de entre el personal funcionario del grupo A adscrito al centro directivo competente en materia de salud pública. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ejerza la secretaría será sustituida por otra persona funcionaria del mismo grupo y adscrita a la Consejería competente en materia de salud.

2. Sin perjuicio de las funciones enumeradas en el artículo 95.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, son funciones de la Secretaría:

- a) Asistir a las reuniones del Pleno y del Comité Técnico, con voz y sin voto.
- b) Cuantas funciones le sean atribuidas, en su caso, en el reglamento de régimen interno o le sean encomendadas por la Presidencia.

Artículo 11. Duración del mandato, renovación y cese.

1. La duración del mandato de las personas que componen la Comisión será de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta el nombramiento de quienes las sustituyan. El mandato será renovable por periodos de igual duración.

2. Con carácter previo a la finalización del mandato, la Presidencia requerirá a los órganos o entidades de los que dependan las personas que componen la Comisión para que, dentro del mes siguiente, comuniquen la identidad de las personas propuestas para un nuevo mandato de la Comisión.

3. Las personas que componen la Comisión serán cesadas por la Presidencia por las siguientes causas:

- a) Renuncia, incapacidad permanente o fallecimiento.
- b) Pérdida de la condición de representante del órgano o entidad en virtud de la cual fueron nombradas.
- c) Incompatibilidad o incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones.
- d) Ausencia injustificada a dos reuniones consecutivas de la Comisión, a propuesta de las personas titulares de los órganos o entidades de los que dependan.
- e) Finalización del mandato.

CAPÍTULO III

Organización y funcionamiento

Artículo 12. Estructura

La Comisión podrá actuar en Pleno o en Comité Técnico.

Artículo 13. El Pleno.

1. El Pleno estará compuesto por la totalidad de los miembros de la Comisión y le corresponden las funciones previstas en el artículo 4.

2. El Pleno se reunirá, al menos, dos veces al año en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria podrá reunirse tantas veces como se acuerde por la Presidencia, por propia iniciativa o cuando lo soliciten la mayoría de las personas vocales, correspondiéndole a ésta la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Para su válida constitución y a efectos de celebración de sus sesiones, será requerida la asistencia de la persona titular de la Presidencia, la Secretaría y de las vocalías previstas en el artículo 9.1.a) y c), o de las personas que los suplan.

4. El Pleno contará con el apoyo del Comité Técnico y podrá delegarle aquellas funciones que por su complejidad o por razones de urgencia crea necesario. No podrá ser objeto de delegación del Pleno al Comité Técnico la aprobación del reglamento de régimen interno, así como sus modificaciones.

5. Asimismo, el Pleno podrá constituir grupos de trabajo con la composición que él mismo determine y en los que exista representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 14. El Comité Técnico.

1. El Comité Técnico estará presidido por la persona titular de la Vicepresidencia de la Comisión e integrado por las siguientes personas vocales:

- a) La persona titular de la Dirección del Plan Estratégico de Vacunaciones.
- b) La persona representante del centro directivo competente en materia de asistencia sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.
- c) La persona titular del Servicio competente en materia de suministros farmacéuticos del Servicio Andaluz de Salud.
- d) La persona titular del Servicio competente en vacunaciones del centro directivo competente en materia de salud pública.
- e) La persona titular del Servicio competente en epidemiología del centro directivo competente en materia de salud pública.
- f) Aquellas personas componentes de la Comisión que sean convocadas por la Presidencia de este Comité, si se considera necesario, dependiendo de los temas a tratar.

2. La persona titular de la Secretaría de la Comisión actuará como titular de la Secretaría del Comité Técnico.

3. Son funciones del Comité Técnico:

- a) Asegurar la implementación del programa de vacunaciones, así como su seguimiento y evaluación.
- b) Garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos y asegurar la ejecución de sus compromisos.
- c) Tratar las cuestiones de carácter urgente y trasladar, en su caso, los acuerdos adoptados al Pleno de la Comisión, en la reunión inmediata siguiente.

4. El Comité Técnico se reunirá, al menos, cuatro veces al año en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria podrá reunirse tantas veces como se acuerde por la Presidencia por propia iniciativa o cuando lo soliciten la mayoría simple de sus componentes.

Artículo 15. Uso de medios electrónicos.

1. La convocatoria de las sesiones, el orden del día y la documentación relativa a los asuntos que lo integren, con carácter preferente y siempre que sea posible en atención a los medios de los que dispongan los órganos y entidades a los que representen la personas que componen la Comisión, se efectuará por correo electrónico en las direcciones que, a tal efecto, tengan designadas. No obstante, las personas que componen la Comisión que no representen a la Administración podrán, mediante comunicación a la Secretaría, solicitar la recepción de las convocatorias por otros medios distintos de los electrónicos.

2. La convocatoria de las sesiones, el orden del día y la documentación correspondiente deberán estar disponibles en la dirección electrónica designada con una antelación mínima de setenta y dos horas.

3. Los miembros así convocados deberán acusar recibo de la convocatoria y de la documentación remitida, en su caso, a la dirección de correo electrónico utilizada para el envío de la convocatoria.

4. La Secretaría podrá hacer uso de medios electrónicos para la remisión del acta de cada sesión a las personas que componen la Comisión.

Artículo 16. Acceso y publicidad.

Las actas, informes, propuestas y acuerdos de la Comisión deberán ser publicados, previa disociación de los datos de carácter personal, y accesibles a través de la página web de la Consejería competente en materia de salud.

Artículo 17. Régimen jurídico.

En lo no previsto en el presente Decreto, la Comisión se regirá por las disposiciones relativas a los órganos colegiados previstas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en la normativa básica de régimen jurídico del sector público.

Disposición adicional primera. Indemnizaciones y dietas.

1. La asistencia a las sesiones tanto del Pleno como del Comité Técnico no será retribuida, si bien las personas asistentes podrán percibir las indemnizaciones y dietas correspondientes a los desplazamientos realizados para asistir a las sesiones de los citados órganos. Dichas indemnizaciones y dietas se percibirán en las condiciones y con el límite de cuantías previstas con carácter general en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía.

2. El funcionamiento de la Comisión no implicará aumento del gasto público, y su organización y funcionamiento serán atendidos con los medios personales, técnicos, materiales y presupuestarios de la Consejería competente en materia de salud.

Disposición adicional segunda. Reglamento de régimen interno.

La Comisión aprobará su reglamento de régimen interno en el plazo de tres meses desde la fecha de su constitución.

Disposición adicional tercera. Constitución del órgano.

La Comisión se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y expresamente la Orden de 26 de septiembre de 1995, por la que se crea la Comisión Asesora sobre vacunaciones y las enfermedades susceptibles de vacunación en Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la Consejera de Salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 30 de enero de 2018, por la que se modifica la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

Esta Orden fue objeto de Corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 79, de 27 de abril 2016. Posteriormente, se publicó la Orden de 19 de septiembre de 2016, por la que se modifica la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

Al igual que en el anterior Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (en adelante «PDR 2007-2013»), actualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, estas ayudas son cofinanciadas por el FEADER, encontrándose recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante «PDR 2014-2020»), aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 21 de junio de 2017, bajo la Medida 4 «Inversiones en activos físicos», submedida 4.1 «Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas», operaciones 4.1.1 «Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias» y 4.1.2 «Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias de olivar».

En el artículo 49 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se indica que «Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, la autoridad de gestión del programa de desarrollo rural establecerá los criterios de selección de las operaciones, previa consulta al comité de seguimiento. Los criterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Los criterios de selección se elaborarán y aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad en relación con el tamaño de la operación».

Los criterios de selección establecidos en el apartado 12 de los cuadros resumen aprobados en la Orden de 31 de marzo de 2016, antes citada, se adecuaron a los entonces fijados por la Autoridad de gestión y recogidos en el documento «Criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Versión 1)».

Mediante Dictamen del Comité de Seguimiento del PDR 2014-2020 de fecha 7 de abril de 2017, se aprobó el «Documento de Selección de Criterios de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, versión 2».

Posteriormente, con fecha 8 de agosto de 2017 se emitió nuevamente Dictamen del Comité de Seguimiento del PDR 2014-2020, por lo que se aprobó el «Documento de Selección de Criterios de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, versión 3», actualmente vigente; de esta forma, se hace necesario adecuar a este último documento los criterios de selección recogidos en el apartado 12 de los cuadros resumen aprobados en las bases reguladoras de estas ayudas.

De otro lado, conforme a lo expuesto queda justificado que la elaboración de la presente norma respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, esto es, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

A este respecto, la presente modificación es el medio más adecuado y a la vez imprescindible para alcanzar los objetivos y fines que se pretenden llevar a cabo, concurriendo razones de interés general que la justifican, en cuanto que la misma supondrá una nueva regulación de los criterios de selección de estas ayudas, estable, predecible, integrada, clara y de certidumbre, que facilite, no sólo su conocimiento y comprensión sino también la actuación y toma de decisiones de las personas y entidades potencialmente beneficiarias de estas ayudas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumida la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en virtud del artículo 48.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. En este sentido, el artículo 10 m) de este último Decreto asigna a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera las competencias en la «modernización y la mejora de las estructuras agrarias, en donde se encuadran las políticas que promuevan la participación de las mujeres y la juventud en el desarrollo rural propiciando su plena incorporación a la actividad agraria».

El artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, indica que «Las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el referido artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de las Bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las inversiones en explotaciones agrarias para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 4.1.1), aprobadas en la Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo

Rural, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

Uno. Se modifica el apartado 12, relativo a «Criterios de valoración», del cuadro resumen de la actuación a.1) «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias (modernización genérica de explotaciones agrarias)», que queda redactado en los siguientes términos:

«12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Relativos al beneficiario.

1. Si la persona solicitante es titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias. 15 puntos. (No acumulable con la puntuación por ser agricultor profesional).

2. Según la forma de asociación de la persona titular de la explotación (física o jurídica), hasta un máximo de 8 puntos:

2.1. Si está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias (Ley 13/2013, de 2 de agosto). 5 puntos.

2.2. Si está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen. 5 puntos.

2.3. Si está asociada a una cooperativa que pertenezcan a otra de segundo grado o ulterior. 4 puntos.

2.4. Si está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación. 3 puntos.

2.5. Si está asociada a una Asociación de Defensa Sanitaria o a una Agrupación de Producción Integrada. 3 puntos.

3. Ser mayor de 18 años y menor de 41 años. 3 puntos.

4. Ser mujer. 3 puntos.

5. Ser agricultor profesional. 3 puntos.

6. Estar empadronado en un municipio de la comarca donde radica la explotación. 3 puntos.

Relativos a la explotación.

1. Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida. 10 puntos.

2. Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas para la modernización de explotaciones en los dos años anteriores a la solicitud en aplicación de las medidas 121.1 o 121.2 del PDR 2007-2013 o en convocatorias anteriores de la misma actuación incluidas en la operación 4.1.1 del PDR 2014-2020. 10 puntos.

3. Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación en los planes de los 5 años posteriores a la fecha del pago de la ayuda. 10 puntos.

4. Que la explotación esté inscrita o pase a inscribirse en el SIPEA (Sistema de información de la producción ecológica). 3 puntos.

5. Explotación de ganadería extensiva. 3 puntos.

Relativos al tipo de inversión.

1. Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma. 5 puntos.

2. Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua (MN). 5 puntos.

3. El plan de mejora permitirá la creación de al menos una UTA adicional a las que la explotación genera antes de su aplicación, mediante el cambio de orientación productiva de la explotación o un incremento de la dimensión de la misma. 5 puntos.

4. Inversiones colectivas, conforme a la definición establecida en el apartado 8.2.4.6 del PDR, solicitadas por una agrupación informal de agricultores. 3 puntos.

5. El plan de mejora incluye acciones innovadoras. (*)Se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando este haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga reconocimiento oficial, (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora. 3 puntos.

6. Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las NNTT de la información y comunicación. 3 puntos.

Los criterios deberán cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Puntuación máxima de la solicitud de ayuda: 92 puntos.

Mínimo para recibir ayuda: 18 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Criterio de desempate: en el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, tendrán preferencia aquellas solicitudes con menor importe de ayuda y en caso de empate de éstas, la que obtengan mayor puntuación en los criterios relacionados con el tipo de beneficiario. Si continúa el empate se utilizará la mayor puntuación en los criterios relativos al tipo de explotación y si continúa el empate en los criterios relativos al tipo de inversión.»

Dos. Se modifica el apartado 12, relativo a «Criterios de valoración», del cuadro resumen de la actuación a.2) «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para jóvenes agricultores solicitantes de ayudas para la creación de empresas agrarias», que queda redactado en los siguientes términos:

«12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Relativos al beneficiario.

1. Si el solicitante es titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias (no acumulable con la puntuación por ser agricultor profesional). 15 puntos.

2. Según la forma de asociación de la persona titular de la explotación, hasta un máximo de 8 puntos:

3.1. Si está asociada o se compromete a asociarse a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias (Ley 13/2013, de 2 de agosto). 5 puntos.

3.2. Si está asociada o se compromete a asociarse a unas cooperativas, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen. 5 puntos.

3.3. Si está asociada o se compromete a asociarse a unas cooperativas que pertenezcan a otra de segundo grado o ulterior. 4 puntos.

3.4. Si está asociada o se compromete a asociarse a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación. 3 puntos.

3.5. Si está asociada o se compromete a asociarse a una Asociación de Defensa Sanitaria o a una Agrupación de Producción Integrada. 3 puntos.

4. Ser mujer. 3 puntos.

5. Tener la condición de agricultor profesional o alcanzarla, durante el periodo de realización de las inversiones. 3 puntos.

6. Estar empadronado en un municipio incluido en la comarca donde se encuentra la explotación. 3 puntos.

Relativos a la explotación.

1. Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida. 10 puntos.

4. Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación en los planes de los 5 años posteriores a la fecha del pago de la ayuda. 10 puntos.

2. Que la explotación esté inscrita o pase a inscribirse en el SIPEA (Sistema de información de la producción ecológica). 3 puntos.

3. Explotación sea o pase a ser de ganadería extensiva. 3 puntos.

Relativos al tipo de inversión.

1. Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma. 5 puntos.

2. Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua (MN). 5 puntos.

3. Inversiones colectivas, conforme a la definición establecida en el apartado 8.2.4.6 del PDR, solicitadas por una agrupación informal de agricultores. 3 puntos.

4. El plan de mejora incluye acciones innovadoras. (*)Se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando este haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga reconocimiento oficial, (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora. 3 puntos.

5. Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las NNTT de la información y comunicación. 3 puntos.

Los criterios deberán cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Puntuación máxima de la solicitud de ayuda: 74.

Mínimo para recibir ayuda: 18 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Criterio de desempate: en el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, tendrán preferencia aquellas solicitudes con menor importe de ayuda y en caso de empate de éstas, la que obtengan mayor puntuación en los criterios relacionados con el tipo de beneficiario. Si continúa el empate se utilizará la mayor puntuación en los criterios relativos al tipo de explotación y si continúa el empate en los criterios relativos al tipo de inversión.»

Tres. Se modifica el apartado 12, relativo a «Criterios de valoración», del cuadro resumen de la actuación a.3) «Inversiones dirigidas a la modernización y mejora de las instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las

infraestructuras del regadío y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013», que queda redactado en los siguientes términos:

«12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Relativos al beneficiario.

1. Ser titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias (No acumulable con la puntuación por ser agricultor profesional). 15 puntos.

2. Según la forma de asociación de la persona titular de la explotación (física o jurídica), hasta un máximo de 8 puntos:

2.1. Si está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias (Ley 13/2013, de 2 de agosto). 5 puntos.

2.2. Si está asociada a unas cooperativas, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen. 5 puntos.

2.3. Si está asociada a unas cooperativas que pertenezcan a otra de segundo grado o ulterior. 4 puntos.

2.4. Si está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación. 3 puntos.

2.5. Si está asociada a una Asociación de Defensa Sanitaria o a una Agrupación de Producción Integrada. 3 puntos.

3. Ser mayor de 18 años y menor de 41 años. 3 puntos.

4. Ser mujer. 3 puntos.

5. Ser agricultor profesional. 3 puntos.

6. Estar empadronado en un municipio de la comarca donde radica la explotación. 3 puntos.

Relativos a la explotación.

1. Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida. 10 puntos.

2. Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas para la modernización de explotaciones en los dos años anteriores a la solicitud en aplicación de las medidas 121.1 o 121.2 del PDR 2007-2013 o en convocatorias anteriores de la misma actuación incluida en la operación 4.1.1. del PDR 2014-2020. 10 puntos.

3. Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación en los planes de los 5 años posteriores a la fecha del pago de la ayuda. 10 puntos.

4. Que la explotación esté inscrita en el SIPEA (Sistema de información de la producción ecológica). 3 puntos.

Relativos al tipo de inversión.

1. El ahorro de agua previsto tras la inversión es superior al mínimo exigido en el PDR para las inversiones de regadío. Por cada unidad porcentual de ahorro adicional se darán dos puntos hasta un máximo de 20. 20 puntos.

2. Más del 25% de la inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma. 5 puntos.

3. Más del 25% de la Inversión está destinada al almacenamiento de agua. 5 puntos.

4. El plan de mejora permitirá la creación de al menos una UTA adicional a las que la explotación genera antes de su aplicación, mediante el cambio de orientación productiva de la explotación o un incremento de la dimensión de la misma. 5 puntos.

5. Inversiones colectivas, conforme a la definición establecida en el apartado 8.2.4.6 del PDR, solicitadas por una agrupación informal de agricultores. 3 puntos.

6. El plan de mejora incluye acciones innovadoras. (*)Se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando este haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga reconocimiento oficial, (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora. 3 puntos.

7. Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las NNTT de la información y comunicación. 3 puntos.

Los criterios deberán cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Puntuación máxima de la solicitud de ayuda 109 puntos.

Mínimo para recibir ayuda: 22 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Criterio de desempate: en el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, tendrán preferencia aquellas solicitudes con menor importe de ayuda y en caso de empate de éstas, la que obtengan mayor puntuación en los criterios relacionados con el tipo de beneficiario. Si continúa el empate se utilizará la mayor puntuación en los criterios relativos al tipo de explotación y si continúa el empate en los criterios relativos al tipo de inversión.»

Cuatro. Se modifica el apartado 12, relativo a «Criterios de valoración», del cuadro resumen de la actuación a.4) «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos», que queda redactado en los siguientes términos:

«12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Relativos al beneficiario.

1. Ser titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias. 15 puntos. (No acumulable con la puntuación por ser agricultor profesional).

2. Según la forma de asociación de la persona titular de la explotación (física o jurídica), hasta un máximo de 8 puntos:

2.1. Si está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias (Ley 13/2013, de 2 de agosto). 5 puntos.

2.2. Si está asociada a unas cooperativas, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen. 5 puntos.

2.3. Si está asociada a unas cooperativas que pertenezcan a otra de segundo grado o ulterior. 4 puntos.

2.4. Si está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación. 3 puntos.

2.5. Si está asociada a una a una Agrupación de Producción Integrada. 3 puntos.

3. Ser mayor de 18 años y menor de 41 años. 3 puntos.

4. Ser mujer. 3 puntos.

5. Ser agricultor profesional. 3 puntos.

6. Estar empadronado en un municipio de la comarca donde radica la explotación. 3 puntos.

Relativos a la explotación.

1. Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida. 10 puntos.
2. Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas para la modernización de explotaciones en los dos años anteriores a la solicitud en aplicación de las medidas 121.1 o 121.2 del PDR 2007-2013 o en convocatorias anteriores de la misma actuación incluida en la operación 4.1.1 del PDR 2014-2020. 10 puntos.
3. Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación en los planes de los 5 años posteriores a la fecha del pago de la ayuda. 10 puntos.
4. Que la explotación esté inscrita en el SIPEA (Sistema de información de la producción ecológica). 3 puntos.

Relativos al tipo de inversión.

1. Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma. 5 puntos.
2. Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua (MN). 5 puntos.
3. El plan de mejora permitirá la creación de al menos una UTA adicional a las que la explotación genera antes de su aplicación, mediante el cambio de orientación productiva de la explotación o un incremento de la dimensión de la misma. 5 puntos.
4. Inversiones colectivas, conforme a la definición establecida en el apartado 8.2.4.6 del PDR, solicitadas por una agrupación informal de agricultores. 3 puntos.
5. El plan de mejora incluye acciones innovadoras. (*) Se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando este haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga reconocimiento oficial (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora. 3 puntos.
6. Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las NNNT de la información y comunicación. 3 puntos.

Los criterios deberán cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Puntuación máxima de la solicitud de ayuda: 89.

Mínimo para recibir ayuda: 18 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Criterio de desempate: en el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, tendrán preferencia aquellas solicitudes con menor importe de ayuda y en caso de empate de éstas, la que obtengan mayor puntuación en los criterios relacionados con el tipo de beneficiario. Si continúa el empate se utilizará la mayor puntuación en los criterios relativos al tipo de explotación y si continúa el empate en los criterios relativos al tipo de inversión.»

Cinco. Se modifica el apartado 12, relativo a «Criterios de valoración», del cuadro resumen de la actuación a.5) «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones de dehesa», que queda redactado en los siguientes términos:

«12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Relativos al beneficiario:

1. Ser titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias. 15 puntos. (No acumulable con la puntuación de por ser agricultor profesional).

2. Según la forma de asociación de la persona titular de la explotación (física o jurídica), hasta un máximo de 8 puntos:

2.1. Si está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias (Ley 13/2013, de 2 de agosto). 5 puntos.

2.2. Si está asociada a unas cooperativas, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen. 5 puntos.

2.3. Si está asociada a unas cooperativas que pertenezcan a otra de segundo grado o ulterior. 4 puntos.

2.4. Si está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación. 3 puntos.

2.5. Si está asociada a una Asociación de Defensa Sanitaria. 3 puntos.

3. Ser mayor de 18 años y menor de 41 años. 3 puntos.

4. Ser mujer. 3 puntos.

5. Ser agricultor profesional. 3 puntos.

6. Estar empadronado en un municipio de la comarca donde radica la explotación. 3 puntos.

Relativos a la explotación.

1. Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida. 10 puntos.

2. Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas para la modernización de explotaciones en los dos años anteriores a la solicitud en aplicación de las medidas 121.1 o 121.2 del PDR 2007-2013 o en las convocatorias anteriores de la misma actuación incluida en la operación 4.1.1 del PDR 2014-2020. 10 puntos.

3. Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación en los planes de los 5 años posteriores a la fecha del pago de la ayuda. 10 puntos.

4. Disponer de un plan de gestión integral de la dehesa. 3 puntos.

5. Que la explotación esté inscrita o pase a inscribirse en el SIPEA (Sistema de información de la producción ecológica). 3 puntos.

6. Ser beneficiario de la operación 10.1.2 relativa al mantenimiento de razas autóctonas. 3 puntos.

Relativos al tipo de inversión.

3. Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma. 5 puntos.

4. Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua (MN). 5 puntos.

6. El plan de mejora permitirá la creación de al menos una UTA adicional a las que la explotación genera antes de su aplicación, mediante el cambio de orientación productiva de la explotación o un incremento de la dimensión de la misma. 5 puntos.

1. Inversiones colectivas, conforme a la definición establecida en el apartado 8.2.4.6 del PDR, solicitadas por una agrupación informal de agricultores. 3 puntos.

2. El plan de mejora incluye acciones innovadoras. (*)Se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando este haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga

reconocimiento oficial, (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora. 3 puntos.

5. Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las NNTT de la información y comunicación. 3 puntos.

Los criterios deberán cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Puntuación máxima de la solicitud de ayuda: 95 puntos.

Mínimo para recibir ayuda: 19 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Criterio de desempate: en el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, tendrán preferencia aquellas solicitudes con menor importe de ayuda y en caso de empate de éstas, la que obtengan mayor puntuación en los criterios relacionados con el tipo de beneficiario. Si continúa el empate se utilizará la mayor puntuación en los criterios relativos al tipo de explotación y si continúa el empate en los criterios relativos al tipo de inversión.»

Artículo 2. Modificación de las Bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las inversiones en explotaciones agrarias para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias de olivar, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 4.1.2), aprobadas en la Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

Único. Se modifica el apartado 12, relativo a «Criterios de valoración», del cuadro resumen de la actuación b.1) «Inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar», que queda redactado en los siguientes términos:

«12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Relativos al beneficiario.

1. Ser titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias. 15 puntos. (No acumulable con la puntuación por ser agricultor profesional).

2. Según la forma de asociación de la persona titular de la explotación (física o jurídica), hasta un máximo de 8 puntos:

2.1. Si está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias (Ley 13/2013, de 2 de agosto). 5 puntos.

2.2. Si está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen. 5 puntos.

2.3. Si está asociada a una cooperativa que pertenezcan a otra de segundo grado o ulterior. 4 puntos.

2.4. Si está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación. 3 puntos.

2.5. Si está asociada a una Agrupación de Producción Integrada. 3 puntos.

3. Ser mayor de 18 años y menor de 41 años. 3 puntos.

4. Ser mujer. 3 puntos.
5. Ser agricultor profesional. 3 puntos.
6. Estar empadronado en un municipio de la comarca donde radica la explotación. 3 puntos.

Relativos a la explotación.

1. Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida. 10 puntos.
2. Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas para la modernización de explotaciones en los dos años anteriores a la solicitud en aplicación de las medidas 121.1 o 121.2 del PDR 2007-2013 o en convocatorias anteriores de la misma actuación incluida en la operación 4.1.1 del PDR 2014-2020. 10 puntos.
3. Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación en los planes de los 5 años posteriores a la fecha del pago de la ayuda. 10 puntos.
4. Explotaciones ubicadas en los territorios del olivar según la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía. 3 puntos.
5. Que la explotación esté inscrita en el SIPEA (Sistema de información de la producción ecológica). 3 puntos.

Relativos al tipo de inversión.

1. Más del 50% de la inversión dedicada a la reestructuración del olivar según lo expresado en la normativa correspondiente. 5 puntos.
2. Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma. 5 puntos.
3. Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua (MN). 5 puntos. 7. El plan de mejora permitirá la creación de al menos una UTA adicional a las que la explotación genera antes de su aplicación, mediante el cambio de orientación productiva de la explotación o un incremento de la dimensión de la misma. 5 puntos.
4. Inversiones colectivas, conforme a la definición establecida en el apartado 8.2.4.6 del PDR, solicitadas por una agrupación informal de agricultores. 3 puntos.
5. El plan de mejora incluye acciones innovadoras. (*) Se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando éste haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga reconocimiento oficial, (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora. 3 puntos.
6. Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las NNTT de la información y comunicación. 3 puntos.

Los criterios deberán cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Puntuación máxima de la solicitud de ayuda: 97 puntos.

Mínimo para recibir ayuda: 19 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Criterio de desempate: en el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, tendrán preferencia aquellas solicitudes con menor importe de ayuda y en caso de empate de éstas, la que obtengan mayor puntuación en los criterios relacionados con el tipo de beneficiario.

Si continúa el empate se utilizará la mayor puntuación en los criterios relativos al tipo de explotación y si continúa el empate en los criterios relativos al tipo de inversión.

Disposición final única. Entrada en vigor.
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declaran como desastres naturales los daños producidos por los fenómenos climáticos acaecidos los días 27 de diciembre de 2017 y 6 de enero de 2018, en producciones hortícolas y estructuras de invernaderos en las provincias de Granada y Almería respectivamente, y se da publicidad al modelo de solicitud de informe individualizado de daños.

El día 27 de diciembre de 2017 se produjo en la Comarca de La Costa ubicada en el sur de la provincia de Granada, un fuerte temporal de lluvia y viento, con ráfagas de alcanzaron los 170 km/h, que tuvo especial incidencia en los municipios de Lújar y Gualchos.

Días más tardes, el 6 de enero de 2018, acontecieron una serie de episodios climatológicos en la zona del Campo de Dalías, en la provincia de Almería, que comenzaron con unas trombas marinas de gran potencia destructora, sucedidos por otros tornados o remolinos, que tuvieron especial incidencia en los municipios de El Ejido, La Mojonera, Adra, Balanegra, Roquetas de Mar y Vícar.

En ambos casos se produjeron importantes daños en las producciones hortícolas, las estructuras de los invernaderos, así como en caminos rurales, de los municipios afectados. De hecho, los daños registrados por estos fenómenos han superado el treinta por ciento del potencial agrario de las explotaciones, dentro de su área de influencia.

En base a lo anterior, mediante la presente Declaración se procede a calificar estos acontecimientos como desastres naturales, en el sentido expuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

A este respecto, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural aprobó mediante Orden de 27 de junio de 2016 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2); dicha Orden de 27 de junio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 125, de 1 de julio.

Estas subvenciones se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (PDRA 2014-2020), aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, bajo la Medida 5 «Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas», submedida 5.2 «Apoyo a las inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes», operación 5.2.1: Inversiones en explotaciones agrarias para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes, y focus área 3B: Apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones. Entre los objetivos de esta submedida 5.2 se encuentra el apoyo a las inversiones y gastos necesarios para la recuperación del potencial productivo agrario de las explotaciones agrarias afectadas.

Estas subvenciones se conceden con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, y la concesión de las mismas está condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Conforme a los apartados 2.a) y 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras de estas ayudas, el apoyo al restablecimiento de los terrenos agrícolas y potencial de producción dañados, por los fenómenos reconocidos en la presente Declaración, se efectuará en el marco de la correspondiente convocatoria de ayudas, si bien se procederá al levantamiento de los Informes o Actas de valoración de daños, tras el cual los interesados podrán iniciar las actuaciones de restauración de sus instalaciones.

Sin perjuicio de los Informes o Actas de valoración de daños que se hayan podido ya emitir con anterioridad a la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los potenciales solicitantes de subvenciones, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, podrán presentar, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, «solicitud de informe individualizado y declaración de daños producidos por adversidad climática», con la información incluida en el formulario que se acompaña a la presente Resolución y preferentemente en la correspondiente Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sin perjuicio de los demás registros en los que se pueda presentar dicha solicitud conforme a la normativa general.

El modelo de «solicitud de informe individualizado y declaración de daños producidos por adversidad climática», estará publicado en la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca, área «Estructuras e infraestructuras agrarias».

R E S U E L V O

Primero. Declarar como desastres naturales los fenómenos climáticos acontecidos los días 27 de diciembre de 2017 y 6 de enero de 2018, en producciones hortícolas y estructuras de invernaderos en las provincias de Granada y Almería respectivamente.

Segundo. Dar publicidad al modelo de «solicitud de informe individualizado y declaración de daños producidos por adversidad climática».

Tercero. Abrir plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para la presentación de la citada «solicitud de informe individualizado y declaración de daños producidos por adversidad climática».

Sevilla, 30 de enero de 2018.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

(Página 1 de 2)

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL



Unión Europea



Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE INFORME INDIVIDUALIZADO Y DECLARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS POR ADVERSIDADES CLIMÁTICAS



Nº DE EXPTE.:

CONVOCATORIA 2018

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, SU CÓNYUGE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		FECHA NACIMIENTO:		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 SOLICITUD, DECLARACIÓN. LUGAR. FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITO se elabore informe de daños.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____ LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE</p> <p>Fdo: _____</p>

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 12 de diciembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria.

Advertidos errores en la Orden de 12 de diciembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria, publicada en BOJA número 245, de 26 de diciembre de 2017, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Primero. En el punto tercero. Gastos subvencionables, apartado a) Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina.

Donde dice:

«Serán subvencionables los gastos de personal veterinario autorizado de la AD SG para la realización de la prueba de intradermotuberculinización (...).»

Debe decir:

«Serán subvencionables los gastos de personal veterinario autorizado de la AD SG y material necesario para la realización de la prueba de intradermotuberculinización (...).»

Segundo. En el punto tercero. Gastos subvencionables, apartado b) Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Bovina.

Donde dice:

«Serán subvencionables los gastos de personal veterinario autorizado de la AD SG para la realización de la toma de muestras (...).»

Debe decir:

«Serán subvencionables los gastos de personal veterinario autorizado de la AD SG y material necesario para la realización de la toma de muestras (...).»

Tercero. En el punto tercero. Gastos subvencionables, apartado c) Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Ovina-Caprina.

Donde dice:

«Serán subvencionables los gastos de personal veterinario autorizado de la AD SG para la realización de la toma de muestras (...).»

Debe decir:

«Serán subvencionables los gastos de personal veterinario autorizado de la AD SG y material necesario para la realización de la toma de muestras (...).»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 26 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2018), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- El Viceconsejero (Orden de 28.6.2013), Fernando López Gil.

ANEXO I

DNI: 45.657.724-X.

Primer apellido: Carrasquilla.

Segundo apellido: Colsa.

Nombre: Cristina.

C.P.T.: Cód. 90210.

Puesto de trabajo adjudicado: Coord. Protocolo.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Centro directivo: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 29 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 3, de 3 de enero de 2018), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- P.D. (Orden de 28.6.2013), el Viceconsejero, Fernando López Gil.

ANEXO I

DNI: 48.884.351-J.

Primer apellido: Roldán.

Segundo apellido: Urbano.

Nombre: Silvia.

C.P.T.: Cód. 88610.

Puesto de trabajo adjudicado: Jf. Secretaría Consejero/a.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Centro directivo: Vicepresidencia y Secretaría Consejero/a.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 22.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, dispone que la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», podrá aprobar bases generales en las que se determinen los requisitos de las personas aspirantes, el sistema selectivo, las pruebas a superar y los sistemas de calificación aplicables a las sucesivas convocatorias para el acceso a las categorías o especialidades que se determinen.

De otro lado, el artículo 14 del Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, dispone que la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud efectuará la convocatoria para la cobertura de puestos vacantes de las especialidades de Farmacia y Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Estas bases generales regirán los procesos selectivos por el sistema de acceso libre, en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas por el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), y por el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), en los que se prevé que se convocarán de forma independiente respecto de la promoción interna.

Con ello se consigue homogeneizar los procesos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz a la claridad de los procesos y a la supresión de trámites dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad y eficacia que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección.

En cuanto al régimen de la reserva de plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad y acumulación de dichas plazas, se aplica el establecido en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, garantizando así el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad. Y ello en consonancia con lo que se desprende de las

Disposiciones Transitorias 1ª y 4ª del Código Civil, en el sentido de que el ejercicio, duración y procedimiento de un derecho nacido bajo la legislación precedente se ha de acomodar a la nueva normativa.

Asimismo, la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, hace necesaria una adaptación de los diferentes procedimientos administrativos a las mismas, de modo que se permitan aplicar las novedades introducidas por las mismas, en particular las derivadas de la posibilidad de utilizar medios electrónicos.

Por ello, en virtud del artículo 22.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 70/2008, de 26 de febrero (BOJA núm. 52, de 14 de marzo), por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria; y en el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), y el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de todas las categorías y especialidades incluidas en el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 149, de 4 de agosto).

Así mismo, estas bases generales regirán los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de las categorías y especialidades que se relacionan en las propias bases generales y que se encuentran incluidas en el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre):

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

A N E X O

BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CONCURSO OPOSICIÓN POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE PARA CUBRIR TODAS LAS PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES EN DESARROLLO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD APROBADAS MEDIANTE EL DECRETO 130/2017, DE 1 DE AGOSTO (BOJA NÚM. 149, DE 4 DE AGOSTO), Y LAS PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES QUE SE CITAN EN LAS PRESENTES BASES EN DESARROLLO DE LA OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD APROBADAS MEDIANTE EL DECRETO 213/2017, DE 26 DE DICIEMBRE (BOJA NÚM. 247, DE 28 DE DICIEMBRE)

1. Objeto.

1.1 Establecer las bases generales de las convocatorias para la provisión plazas básicas vacantes de los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de todas las categorías y especialidades incluidas en el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 149, de 4 de agosto).

Así mismo, establecer la bases generales de las convocatorias para la provisión plazas básicas vacantes de los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de las categorías y especialidades que se citan a continuación y que se encuentran incluidas en el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre):

FEA ALERGOLOGIA.
FEA ANALISIS CLINICOS.
FEA ANATOMIA PATOLOGICA.
FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION.
FEA ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR.
FEA APARATO DIGESTIVO.
FEA BIOQUIMICA CLINICA.
FEA CARDIOLOGIA.
FEA CIRUGIA CARDIOVASCULAR.
FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO.
FEA CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL.
FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA.
FEA CIRUGIA PEDIATRICA.
FEA CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA.
FEA CIRUGIA TORACICA.
FEA DERMATOLOGIA MEDICO QUIRURGICA Y VENEREOLOGIA.
FEA ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION.
FEA FARMACIA HOSPITALARIA.
FEA FARMACOLOGIA CLINICA.
FEA GENETICA CLINICA.
FEA HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA.
FEA INMUNOLOGIA.
FEA MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.
FEA MEDICINA INTENSIVA.

FEA MEDICINA INTERNA.
FEA MEDICINA NUCLEAR.
FEA MEDICINA PREVENTIVA.
FEA MICROBIOLOGIA-PARASITOLOGIA.
FEA NEFROLOGIA.
FEA NEUMOLOGIA.
FEA NEUROCIRUGIA.
FEA NEUROFISIOLOGIA CLINICA.
FEA NEUROLOGIA.
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA.
FEA OFTALMOLOGIA.
FEA ONCOLOGIA MEDICA.
FEA ONCOLOGIA RADIOTERAPICA.
FEA OTORRINOLARINGOLOGIA.
FEA PEDIATRIA.
FEA PSICOLOGIA CLINICA.
FEA PSIQUIATRIA.
FEA RADIODIAGNOSTICO.
FEA RADIOFARMACIA.
FEA RADIOFISICA HOSPITALARIA.
FEA REUMATOLOGIA.
FEA UROLOGIA.
MEDICO/A DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA.
MEDICO/A DE FAMILIA EN CENTROS DE TRANSFUSION, TEJIDOS Y CELULAS.
MEDICO/A DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA.
PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA.
EPIDEMIOLOGO/A DE ATENCION PRIMARIA.
FARMACEUTICO/A DE ATENCION PRIMARIA.
TECNICO/A SUPERIOR NUTRICION Y CONTROL DE ALIMENTOS.
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD VETERINARIA.
ENFERMERO/A.
ENFERMERO/A ESPECIALISTA TRABAJO.
FISIOTERAPEUTA.
TECNICO/A ESPECIALISTA LOGOFONETRIA.
TERAPEUTA OCUPACIONAL.
TECNICO/A ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA.
AUXILIAR DE ENFERMERIA.
INGENIERO/A SUPERIOR.
TECNICO/A DE SALUD EDUCACION PARA LA SALUD Y PARTICIPACION COMUNITARIA.
TECNICO/A DE SALUD SANIDAD.AMBIENTAL.
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA ECONOMIA/ESTADISTICA.
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA ORGANIZACIÓN/GESTIÓN.
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION.
TECNICO/A GESTION DOCUMENTAL, BIBLIOTECA Y ARCHIVO.
INGENIERO/A TECNICO/A.
MAESTRO/A INDUSTRIAL (JF. EQUIPO).
TECNICO/A MEDIO DE FUNCION ADMINISTRATIVA INFORMATICA.
TECNICO/A SUPERIOR P.R.L. ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA.
TECNICO/A SUPERIOR P.R.L. HIGIENE INDUSTRIAL.
TECNICO/A SUPERIOR P.R.L. SEGURIDAD.
TECNICO/A DE PROMOCION EN DONACION DE SANGRE.
TRABAJADOR/A SOCIAL.

TECNICO/A ESPECIALISTA ELECTROMEDICINA.
TECNICO/A ESPECIALISTA INFORMÁTICA.
ADMINISTRATIVO/A.
COCINERO/A.
TECNICO/A DE MANTENIMIENTO OBRAS Y ALBAÑILERIA.
MONITOR/A.
CELADOR/A.
PERSONAL DE OFICIO COSTURERA.
PERSONAL DE OFICIO JARDINERO/A.
PERSONAL DE OFICIO PELUQUERO/A.
PERSONAL DE OFICIO TAPICERO/A.
PEON.
PINCHE.
TELEFONISTA.

1.2. En las bases específicas de cada convocatoria se recogerán las peculiaridades respecto a estas bases comunes, así como los anexos específicos requeridos para su desarrollo, y en ellas se indicará el número de plazas convocadas en el turno libre y, en su caso, el número de plazas reservadas para su cobertura por personas con discapacidad.

1.3. Se reserva, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

2. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría/especialidad será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

2.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al último programa de materias publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía puesto a disposición en la web del Servicio Andaluz de Salud (http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/principal/documentosacc.asp?pagina=pr_ofertape2013_temarios). No obstante, en las bases específicas de cada convocatoria, el último programa de materias publicado se referenciará para cada categoría/especialidad.

Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde $P=n^\circ$ de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde $A = n^\circ$ aciertos y $E = n^\circ$ de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, adecuado a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionado con el programa de materias. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde $P=n^\circ$ de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde $A = n^\circ$ aciertos y $E = n^\circ$ de errores.

c) Para las personas que opten por el cupo de acceso reservado a personas con discapacidad intelectual la prueba eliminatoria de la fase de oposición consistirá en la realización de un cuestionario teórico de 50 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas y estará dirigido a comprobar que las mismas poseen los conocimientos imprescindibles que les permitan el ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que optan ajustándose al programa de materias referido en la base 2.1.a). Cada respuesta correcta se valorará con 2 puntos, no restándose puntos por respuestas incorrectas. La puntuación máxima posible será de 100 puntos. Estarán exentas de la realización del cuestionario práctico.

2.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico, en su caso) habrá de alcanzar, al menos, el 60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico, en su caso. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas. Esta media se aplicará de forma independiente a las personas aspirantes que optan por el cupo de acceso reservado a personas con discapacidad intelectual de la del resto de personas opositoras.

2.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.

2.1.3. Las pruebas citadas en el punto 2.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador/Comisión de Selección, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 2.1.a) y 2.1.b) de 3 horas.

2.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador/Comisión de Selección correspondiente y con arreglo al baremo que se publique en las bases específicas de cada convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las presentes bases.

2.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

2.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3. Sistema de acceso.

3.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

3.2. Acumulación de plazas.

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas.

Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

4. Requisitos de las personas aspirantes.

4.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases específicas de cada convocatoria, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

4.1.1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.1.2. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4.1.3. Poseer el título exigido en las bases específicas de cada convocatoria, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

4.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

4.1.6. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 4.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

4.1.7. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4.1.8. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría/especialidad, o la condición de funcionario de carrera del Cuerpo y Especialidad, al que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

4.1.9. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4.1.10. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 5.5, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán utilizando la Ventanilla Electrónica de la persona candidata (en adelante VEC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas:

La solicitud de participación deberá formularse, a través de "E-atención al profesional" alojada en la web corporativa del Servicio Andaluz de Salud www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud en la dirección electrónica «<https://ws027.juntadeandalucia.es/profesionales/eatencion>», cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de participación.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

5.1.1. Las personas aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán cumplimentar en el proceso de inscripción, el formulario correspondiente al aporte de los documentos electrónicos y/o autorizaciones que a continuación se especifican:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Para el caso del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria, el certificado ha de especificar el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas convocadas, conforme se dispone en el artículo 21 del Decreto 70/2008, de 26 de febrero (BOJA núm. 52, de 14 de marzo).

Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de aquellas personas que opten participar por el cupo de reserva para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del tipo de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración

de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992 de 10 de noviembre.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso, la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes del plazo para formular alegaciones al listado provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas establecido en la base 6.2.

5.1.2. Las personas aspirantes deberán aportar junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se relacionan a continuación, a través de VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de aportación de requisitos.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

5.1.2.1. Nacionalidad.

Se acreditará con el DNI, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

Además, en el caso de personas que no posean la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea: En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar esta circunstancia.

2.2.2.2. Titulación requerida para el acceso.

a) Formación Académica.

Las Titulaciones Académicas, se acreditarán con el Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación o de la correspondiente Universidad. Se admitirá la justificación acreditativa de haberlo solicitado, acreditando el abono de los correspondientes derechos para su obtención. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

b) Formación Especializada.

Se acreditará con el Título de especialista en Ciencias de la Salud, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de cualquier otro país siempre que se acompañe el reconocimiento y/o homologación emitida

por el citado Ministerio. Se admitirá la justificación acreditativa de haberlo solicitado, acreditando el abonando los correspondientes derechos para su obtención.

c) Acreditaciones y Licencias.

Las Acreditaciones y Licencias que se exijan para el acceso se acreditarán mediante certificación oficial en vigor emitida por el órgano competente, conforme se determine en cada convocatoria específica.

5.2. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, conforme dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la dirección electrónica habilitada en la Ventanilla Electrónica de la persona candidata. El órgano convocante enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada única en la VEC.

El correo electrónico que hayan hecho constar en la solicitud se considerará el único válido para la recepción de los avisos a que se refiere el párrafo anterior, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio.

5.3. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

5.4. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, o en su caso, enfermedad mental, o discapacidad intelectual independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador/ Comisión de Selección que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

5.5. Autoliquidación de la tasa. A los efectos del cumplimiento del requisito que prevé la base 4.1.10, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción que se establecerá en las bases específicas de cada convocatoria.

El hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

5.5.1 La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Abono telemático: La tasa se abonará preferentemente a través de la VEC, a la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de

las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora.

Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará incorporando a la VEC el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 5.5.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

5.5.2 Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

5.5.3 En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

5.5.4 Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.6 Las pruebas a las que hace referencia la base 2.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones al listado provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas establecido en la base 6.2.

En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

5.7 Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

6. Admisión de solicitudes.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría/especialidad convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tableros físicos o virtuales que dispongan

los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

6.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 2.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

Las alegaciones debiendo presentarse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

6.3 Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de promoción interna, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

6.4. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El recurso potestativo de reposición en vía administrativa deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de recursos en vía administrativa del proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicho recurso la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

7. Tribunal Calificador/Comisión de Selección.

7.1. Designación.

Se constituirá un Tribunal Calificador para cada categoría/especialidad convocada, y se constituirá una Comisión de Selección para el cuerpo/especialidad convocado para el caso del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias.

El Tribunal Calificador/Comisión de Selección estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 6.1.

La pertenencia al Tribunal Calificador/Comisión de Selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría/especialidad convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría/especialidad.

7.2. Personas asesoras especialistas.

Los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría/especialidad.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

7.3. Organizaciones Sindicales.

Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunales Calificadores/Comisión de Selección.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

7.4. Abstención y recusación.

Los miembros de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección, y las personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación

de las bases específicas de cada convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría/especialidad convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunales Calificadores/Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La solicitud de recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de recusación del Tribunal correspondiente al proceso selectivo.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

7.5. Funciones de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección.

Corresponden a los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

7.6. Comprobación de los requisitos.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

El recurso potestativo de reposición en vía administrativa deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de recursos en vía administrativa del proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicho recurso la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

7.7. Responsabilidad.

Los miembros de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

7.8. Personal colaborador.

Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

8. Desarrollo de las pruebas.

8.1. Lugar, fecha y hora.

El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 2.1 se establecerán en la resolución que se indica en la base 6.2 o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en dicho apartado.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5 con el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto.

8.2. Acreditación de la identidad.

En cualquier momento los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

8.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas.

En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 2.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante solicitud dirigida al Tribunal Calificador/Comisión de Selección; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud.

La solicitud de impugnación deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de impugnación de las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales del ejercicio correspondiente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador/Comisión de Selección se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 8.4.

8.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 2.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador/Comisión de Selección, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría/especialidad convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El recurso potestativo de reposición en vía administrativa deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de recursos en vía administrativa del proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicho recurso la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

8.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 8.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal a través de la VEC, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 8.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

La solicitud de aplazamiento de la prueba deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de aplazamiento de la prueba. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

9. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

9.1 Presentación del Autobaremo y acreditación de méritos.

Las personas aspirantes que hayan concurrido a la celebración de la fase de oposición podrán acceder a la VEC para realizar el trámite de Alta de méritos en dicho sistema informático desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva de respuestas correctas de los cuestionarios de cada categoría/especialidad, finalizando el último día de presentación del Autobaremo de méritos que se indica en este apartado.

El Alta de méritos habrá de ser realizado a través de medios electrónicos, debiendo registrarse los méritos en el curriculum digital contenido en la VEC, cumplimentado los formularios electrónicos correspondientes al alta de cada uno de los méritos y anexando la documentación al sistema. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar el procedimiento, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido las bases específicas de cada convocatoria –, y la acreditación de méritos en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El Autobaremo de méritos y la acreditación de méritos habrán de ser presentados a través de medios electrónicos, anexando los méritos dados de alta en el curriculum digital al sistema normalizado de solicitud de entrega de méritos acreditativos en el proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar ambos procedimientos, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

9.2. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador/Comisión de Selección correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal Calificador/Comisión de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal Calificador/Comisión de Selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

9.3. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador/Comisión de Selección, de las personas que hayan superado la fase de oposición, serán los alegados, autobareados y acreditados por dichas personas. El Tribunal Calificador/Comisión de Selección no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 9.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización de dicho plazo, sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de las bases específicas de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.4. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar el documento en la VEC.

En cualquier caso, la documentación requerida deberá aportarse en la VEC para su unión al expediente antes del plazo improrrogable de 2 meses desde el día siguiente a la fecha de acceso a la VEC indicado en la base 9.1.

9.5. Con carácter general, el idioma original de la documentación debe ser el castellano, o en su caso, acompañada de traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior:

1. Las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés.
2. En el caso de que las publicaciones o comunicaciones científicas no estuvieran escritas en inglés, se requerirá la aportación de la traducción realizada por traductor/a jurado de aquellos elementos contenidos en el abstract. En el caso de con dicha información el Tribunal Calificador/Comisión de Selección considerara que carece de elementos de juicio suficientes para poder dictaminar sobre la pertinencia o no de dicho merito podrá solicitar la aportación de la traducción literal del contenido íntegro de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

3. En el caso de títulos oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, y que no resulte preciso la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

9.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9.7. Fase de concurso. Valoración de la fase de concurso.

Se valorarán los requisitos alegados y los méritos autobareados y alegados, acreditados según los términos y con los límites de las bases específicas de cada convocatoria y al baremo que contengan, conforme a los siguientes criterios generales (en otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado):

a) Formación Académica.

Las Titulaciones Académicas, diferentes a la exigida para el acceso a la categoría/especialidad a la que se opta, se acreditarán con el Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación o de la correspondiente Universidad. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación Español.

El Expediente Académico de estas titulaciones se acreditará con la certificación del Expediente Académico debidamente firmada expedida por la autoridad competente del Centro, del Ministerio competente en materia de Educación, o de la respectiva Universidad, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por la persona aspirante - calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes- y fecha en la que fueron causados.

En lo relativo a los cursos de doctorado, si no se acredita la obtención del Título de Doctor/a, para que dicho mérito pueda ser objeto de valoración, la certificación que se presente deberá dejar constancia expresa de la realización todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos.

En el caso de Máster Oficiales y Títulos Propios Universitarios, la certificación deberá contener la carga lectiva asignada a dicha actividad formativa en los casos que el baremo de méritos así lo establezca para su valoración.

La Formación Impartida Académica se acreditará mediante certificación del respectivo Centro Académico en la que se hará constar expresamente el cargo docente, tipo de vinculación, departamento o área de conocimiento en la que se impartió la docencia, y fechas de inicio y fin de la vinculación o fecha de impartición y horas/créditos impartidos, según se establezca su valoración en el baremo de méritos. Podrá requerirse el nombramiento.

Podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de la formación académica con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

b) Formación Especializada.

Se acreditará con el Título de especialista en Ciencias de la Salud, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de cualquier otro país siempre que se acompañe el reconocimiento y/o homologación emitida por el citado Ministerio.

La formación impartida especializada se acreditará mediante certificación de la Universidad o Centro donde se imparte la docencia, en la que se hará constar expresamente el cargo docente, tipo de vinculación, departamento o área de conocimiento en la que se impartió la docencia y fechas de inicio y fin de la vinculación o fecha de impartición y horas/créditos impartidos, según se establezca su valoración en el baremo de méritos. Podrá requerirse el nombramiento como Jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada o Tutor/a de formación sanitaria especializada.

c) Formación continuada.

Se acreditará con las certificaciones de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de créditos y/o horas de la actividad formativa y para acreditar docencia el número de créditos/horas impartidas. En el caso de actividades formativas acreditadas por la Comisión Nacional o Autonómica de Formación Continuada además deberá constar en la certificación el logotipo de la respectiva Comisión y además el número de expediente si se trata de actividades formativas posteriores a abril de 2007. Para la acreditación de la Formación continuada impartida, la certificación deberá indicar el número de horas de docencia impartidas.

Podrá requerirse la aportación del programa formativo o categorías/especialidades destinatarias, en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

d) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio en la VEC, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

La experiencia profesional en instituciones públicas se acreditará mediante certificación emitida por la Dirección de los Centros de destino, en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. En el caso de instituciones públicas de países de la UE, tal certificación deberá hacer constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el sistema sanitario público del Estado respectivo.

Para la valoración de los servicios prestados en centros hospitalarios privados adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA) o concertados que se contemplen en el baremo de méritos se acreditará mediante certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. Junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS. Esta certificación deberá indicar las fechas que, en su caso, el centro hospitalario esté concertado en la totalidad de su cartera de servicios, con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o que esté adscrito al SSPA en virtud de un convenio singular de vinculación.

e) Experiencia profesional acreditada.

Se acreditará con la certificación de la competencia profesional acreditada con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, emitido por el órgano competente.

f) Publicación de trabajos científicos y de investigación.

Libros de carácter científico: se acreditarán con la hoja donde consten el título del libro, y en su caso, el título del capítulo, el autor/a, editorial, el ISBN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación e índice de la obra. Además aquellas hojas que acrediten el número de páginas del libro/capítulo y que tal publicación está avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio. En caso de que esté editado en formato electrónico se deberá aportar la certificación o copia impresa autenticada por la editorial u organismo público con competencias de gestión y archivo de publicaciones, en la que se hará constar la autoría del capítulo y demás datos bibliográficos básicos que identifiquen la obra y/o capítulo (autores, fecha de publicación, edición, año, URL y fecha de consulta y acceso).

Publicaciones en revistas de carácter científico de Artículos, Ponencias y Comunicaciones: se acreditarán con las hojas donde consten el nombre de la revista, el título del trabajo, el autor/a, número de firmas, número de orden de firmas y tipo de publicación, la editorial, el ISSN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación.

g) Premios de investigación.

Se acreditará con la certificación o resolución de concesión del premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el diploma no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de convocatoria del premio.

h) Proyectos de investigación.

La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre

que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia.

En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

i) Estancias formativas.

Las estancias formativas del personal especialista en ciencias de la salud se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estancia, donde conste la fecha de inicio y finalización, y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el período formativo de una especialidad.

j) Patentes.

Se acreditará con la certificación, expedida por el registro correspondiente, acreditativa de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

k) Comisiones Técnicas o Asesoras.

Se acreditará con la certificación, expedida por la dirección del centro sanitario público, acreditativos de la participación en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

10. Listados de personas aprobadas.

10.1. Listados provisionales y definitivos.

10.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador/Comisión de Selección, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

10.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal Calificador/Comisión de Selección, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos

(certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador/Comisión de Selección a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador/Comisión de Selección, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. En aquellas categorías/especialidades que así se indique en las bases específicas de la convocatoria, si se mantiene el empate, se atenderá a la discriminación positiva de sexo femenino. En aquellas categorías/especialidades en las que en sus bases específicas no se establezca la discriminación positiva de sexo femenino, o en caso de persistir el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que a continuación se detallan, ordenándose por la letra establecida por Función Pública para el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas a fecha de publicación de las bases específicas de cada convocatoria; en el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra establecida, el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra siguiente en el orden alfabético y así sucesivamente.

Los criterios para establecer el orden alfabético serán los siguientes:

a) La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

b) Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí. Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

c) Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

d) Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SU ÁREZ-FIGUE ROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

e) Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo: LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR. y LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

10.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.

10.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11. Petición de centro de destino y presentación de documentos aplicable al Personal Estatutario.

11.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 10.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado petición de destinos.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación de forma electrónica a través de la VEC, anexando al formulario

electrónico de petición correspondiente al sistema electrónico de petición de destinos la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

11.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

La solicitud se deberá presentar a través de medios electrónico, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

11.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

La solicitud se deberá presentar a través de medios electrónico, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de adaptación del puesto.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

12. Adjudicación de plazas aplicable al Personal Estatutario.

12.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 11.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2.

12.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

12.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 9.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

13. Nombramientos y toma de posesión aplicable al Personal Estatutario.

13.1. Finalizado el plazo establecido en la base 11.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

13.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de salud.

13.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El recurso potestativo de reposición en vía administrativa deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de recursos en vía administrativa del proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicho recurso la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

14. Elección de plazas y presentación de documentos aplicable al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria.

14.1. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las personas aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la base 10.1.2 deberán efectuar su opción de elección de plazas, a través de medios electrónicos, debiendo

formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado petición de destinos.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán incorporar la siguiente documentación de forma electrónica a través de la VEC, anexando al formulario electrónico de petición correspondiente al sistema electrónico:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Título exigido en las bases específicas de cada convocatoria, o, o la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo convocado. En el caso de ser nacional de otro estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a que se aspira.

e) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

14.2. Las personas que tuvieran la condición de funcionarias públicas estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, debiendo presentar únicamente certificación de la Consejería competente en materia de Función Pública u Organismo o Administración Pública en que presten servicios, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

14.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

La solicitud se deberá presentar a través de medios electrónico, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

15. Adjudicación de plazas aplicable al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria.

15.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de elección de plazas que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en la base 14.1.

15.2. Quiénes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no soliciten plaza no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación. Asimismo, no podrán ser nombrados aquellas personas aspirantes que no obtengan plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas.

16. Nombramientos y toma de posesión aplicable al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria.

16.1. Finalizado el plazo establecido en la base 14.1, la Dirección General competente en materia de Personal elevará propuesta de nombramiento a la Consejería competente en materia de Función Pública que, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nombrará funcionarios de carrera a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, con expresión del destino que se les adjudica. La adjudicación de las plazas a las personas aspirantes seleccionadas se efectuará de acuerdo con las peticiones realizadas por ellas según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

16.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día de publicación de la citada Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa de imposibilidad.

16.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El recurso potestativo de reposición en vía administrativa deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de recursos en vía administrativa del proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicho recurso la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

17. Sede.

A todos los efectos y para todas las actuaciones que se deriven del presente proceso selectivo, incluida la de atribución de competencia jurisdiccional, tendrá la consideración de sede la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud: Avda. de la Constitución, núm. 18, 41001 Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El artículo 22.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, dispone que la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», podrá aprobar bases generales en las que se determinen los requisitos de las personas aspirantes, el sistema selectivo, las pruebas a superar y los sistemas de calificación aplicables a las sucesivas convocatorias para el acceso a las categorías o especialidades que se determinen.

De otro lado, el artículo 14 del Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, dispone que la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud efectuará la convocatoria para la cobertura de puestos vacantes de las especialidades de Farmacia y Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Estas bases generales regirán los procesos selectivos por el sistema de promoción interna, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada por el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), en los que se prevé que se convocarán de forma independiente respecto del acceso libre.

Con ello se consigue homogeneizar los procesos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz a la claridad de los procesos y a la supresión de trámites dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad y eficacia que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección.

En cuanto al régimen de la reserva de plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad y acumulación de dichas plazas, se aplica el establecido en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, garantizando así el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad. Y ello en consonancia con lo que se desprende de las Disposiciones Transitorias 1.ª y 4.ª del Código Civil, en el sentido de que el ejercicio, duración y procedimiento de un derecho nacido bajo la legislación precedente se ha de acomodar a la nueva normativa.

Asimismo, la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector

Público, hace necesaria una adaptación de los diferentes procedimientos administrativos a las mismas, de modo que se permitan aplicar las novedades introducidas por las mismas, en particular las derivadas de la posibilidad de utilizar medios electrónicos.

Por ello, en virtud del artículo 22.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 70/2008, de 26 de febrero (BOJA núm. 52, de 14 de marzo), por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria; y en el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de todas las categorías y especialidades incluidas en el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 149, de 4 de agosto).

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

A N E X O

BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CONCURSO OPOSICIÓN POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA PARA CUBRIR TODAS LAS PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES EN DESARROLLO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD APROBADA MEDIANTE EL DECRETO 130/2017, DE 1 DE AGOSTO (BOJA NÚM. 149, DE 4 DE AGOSTO).

1. Objeto.

1.1. Establecer las bases generales de las convocatorias para la provisión plazas básicas vacantes de los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema

de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de todas las categorías y especialidades incluidas en el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 149, de 4 de agosto).

1.2. En las bases específicas de cada convocatoria se recogerán las peculiaridades respecto a estas bases comunes, así como los anexos específicos requeridos para su desarrollo, y en ellas se indicará el número de plazas convocadas en el turno de promoción interna y, en su caso, el número de plazas reservadas para su cobertura por personas con discapacidad.

1.3. Se reserva, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

2. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría/especialidad será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

2.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al último programa de materias publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía puesto a disposición en la web del Servicio Andaluz de Salud (http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/principal/documentosacc.asp?pagina=pr_ofertape2013_temarios), excluyendo la parte correspondiente al temario común. No obstante, en las bases específicas de cada convocatoria, el último programa de materias publicado se referenciará para cada categoría/especialidad.

Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P =núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A =núm. aciertos y E =núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, adecuado a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionado con el programa de materias. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P =núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A =núm. aciertos y E =núm. de errores.

c) Para las personas que opten por el cupo de acceso reservado a personas con discapacidad intelectual la prueba eliminatoria de la fase de oposición consistirá en la realización de un cuestionario teórico de 50 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas y estará dirigido a comprobar que las mismas poseen los conocimientos imprescindibles que les permitan el ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que optan ajustándose al programa de materias referido en la base 2.1.a). Cada respuesta correcta se valorará con 2 puntos, no restándose puntos por respuestas incorrectas. La puntuación máxima posible será de 100 puntos. Estarán exentas de la realización del cuestionario práctico.

2.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico, en su caso) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico, en su caso. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas. Esta media se aplicará de forma independiente a las personas aspirantes que optan por el cupo de acceso reservado a personas con discapacidad intelectual de la del resto de personas opositoras.

2.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.

2.1.3. Las pruebas citadas en el punto 2.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador/Comisión de Selección, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 2.1.a) y 2.1.b) de 3 horas.

2.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador/Comisión de Selección correspondiente y con arreglo al baremo que se publique en las bases específicas de cada convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las presentes bases.

2.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

2.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3. Sistema de acceso.

3.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.

3.2. Acumulación de plazas.

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

4. Requisitos de las personas aspirantes.

4.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases específicas de cada convocatoria, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

4.1.1. Personal estatutario: encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias especialidad Veterinaria: tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpos o Especialidad del Subgrupo A2 al que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

4.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.1.3. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4.1.4. Poseer el título exigido en las bases específicas de cada convocatoria, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.1.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

4.1.6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

4.1.7. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 4.1.3, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

4.1.8 No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4.1.9. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría/especialidad, o la condición de funcionario de carrera del Cuerpo y Especialidad, al que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

4.1.10. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4.1.11. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 5.5, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán utilizando la Ventanilla Electrónica de la persona candidata (en adelante VEC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas:

La solicitud de participación deberá formularse, a través de «E-atención al profesional» alojada en la web corporativa del Servicio Andaluz de Salud www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud en la dirección electrónica «<https://ws027.juntadeandalucia.es/profesionales/eatencion>», cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de participación.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

5.1.1. Las personas aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán cumplimentar en el proceso de inscripción, el formulario correspondiente al aporte de los documentos electrónicos y/o autorizaciones que a continuación se especifican:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Para el caso del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria, el certificado ha de especificar el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas convocadas, conforme se dispone en el artículo 21 del Decreto 70/2008, de 26 de febrero (BOJA núm. 52, de 14 de marzo).

Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de

España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992 de 10 de noviembre.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso, la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes del plazo para formular alegaciones al listado provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas establecido en la base 6.2.

5.1.2. Las personas aspirantes deberán aportar junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se relacionan a continuación, a través de VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de aportación de requisitos.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

5.1.2.1. Nacionalidad.

Se acreditará con el DNI, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

Además, en el caso de personas que no posean la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea: En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar esta circunstancia.

5.1.2.2. Titulación requerida para el acceso.

a) Formación Académica.

Las Titulaciones Académicas, se acreditarán con el Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación o de la correspondiente Universidad. Se admitirá la justificación acreditativa de haberlo solicitado, acreditando el abonado los correspondientes derechos para su obtención. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

b) Formación Especializada.

Se acreditará con el Título de especialista en Ciencias de la Salud, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de cualquier otro país siempre que se acompañe el reconocimiento y/o homologación emitida por el citado Ministerio. Se admitirá la justificación acreditativa de haberlo solicitado, acreditando el abonado los correspondientes derechos para su obtención.

c) Acreditaciones y Licencias.

Las Acreditaciones y Licencias que se exijan para el acceso se acreditarán mediante certificación oficial en vigor emitida por el órgano competente, conforme se determine en cada convocatoria específica.

5.1.2.3. Nombramiento como personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud en la categoría de procedencia:

Nombramiento, en el que conste la diligencia de toma de posesión, o diligencia de la última toma de posesión, que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud, en la categoría/especialidad desde la que participa.

Nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo o Especialidad del Subgrupo A2 de procedencia:

Nombramiento, en el que conste la diligencia de toma de posesión, o diligencia de la última toma de posesión, que acredite su condición de funcionario de carrera en el Cuerpo o Especialidad del Subgrupo A2 desde el que participa.

5.2. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, conforme dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la dirección electrónica habilitada en la Ventanilla Electrónica de la persona candidata. El órgano convocante enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada única en la VEC.

El correo electrónico que hayan hecho constar en la solicitud se considerará el único válido para la recepción de los avisos a que se refiere el párrafo anterior, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio.

5.3. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

5.4. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, o discapacidad intelectual independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador /Comisión de Selección que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de promoción interna, si reuniese los requisitos para ello.

5.5. Autoliquidación de la tasa. A los efectos del cumplimiento del requisito que prevé la base 4.1.11, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción que se establecerá en las bases específicas de cada convocatoria.

El hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

5.5.1. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Abono telemático: La tasa se abonará preferentemente a través de la VEC, a la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora.

Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará incorporando a la VEC el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 5.5.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

5.5.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

5.5.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

5.5.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.6. Las pruebas a las que hace referencia la base 2.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones al listado provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas establecido en la base 6.2.

En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

5.7. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

6. Admisión de solicitudes.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría/especialidad convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

6.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivas concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 2.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

Las alegaciones debiendo presentarse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

6.3. Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de promoción interna, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

6.4. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El recurso potestativo de reposición en vía administrativa deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de recursos en vía administrativa del proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicho recurso la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

7. Tribunal Calificador /Comisión de Selección.

7.1. Designación.

Se constituirá un Tribunal Calificador para cada categoría/especialidad convocada, y se constituirá una Comisión de Selección para el cuerpo/especialidad convocado para el caso del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias.

El Tribunal Calificador/Comisión de Selección estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 6.1.

La pertenencia al Tribunal Calificador/Comisión de Selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría/especialidad convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría/especialidad.

7.2. Personas asesoras especialistas.

Los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría/especialidad.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

7.3. Organizaciones Sindicales.

Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

7.4. Abstención y recusación.

Los miembros de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección, y las personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de las bases específicas de cada convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría/especialidad convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La solicitud de recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de recusación del Tribunal correspondiente al proceso selectivo.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

7.5. Funciones de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección.

Corresponden a los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

7.6. Comprobación de los requisitos.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

El recurso potestativo de reposición en vía administrativa deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de recursos en vía administrativa del proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicho recurso la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

7.7. Responsabilidad.

Los miembros de los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

7.8. Personal colaborador.

Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

8. Desarrollo de las pruebas.

8.1. Lugar, fecha y hora.

El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 2.1 se establecerán en la resolución que se indica en la base 6.2 o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en dicho apartado.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5 con el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto.

8.2. Acreditación de la identidad.

En cualquier momento los Tribunales Calificadores/Comisión de Selección podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

8.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas.

En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 2.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante solicitud dirigida al Tribunal Calificador/Comisión de Selección; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud.

La solicitud de impugnación deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de impugnación de las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales del ejercicio correspondiente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador/Comisión de Selección se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 8.4.

8.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 2.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador/Comisión de Selección, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría/especialidad convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El recurso potestativo de reposición en vía administrativa deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de recursos en vía administrativa del proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicho recurso la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

8.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 8.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal a través de la VEC, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 8.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

La solicitud de aplazamiento de la prueba deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de aplazamiento de la prueba. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

9. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

9.1 Presentación del Autobaremo y acreditación de méritos.

Las personas aspirantes que hayan concurrido a la celebración de la fase de oposición podrán acceder a la VEC para realizar el trámite de Alta de méritos en dicho sistema informático desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva de respuestas correctas de los cuestionarios de cada categoría/especialidad, finalizando el último día de presentación del Autobaremo de méritos que se indica en este apartado.

El Alta de méritos habrá de ser realizado a través de medios electrónicos, debiendo registrarse los méritos en el currículum digital contenido en la VEC, cumplimentado los formularios electrónicos correspondientes al alta de cada uno de los méritos y anexando la documentación al sistema. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar el procedimiento, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido las bases específicas de cada convocatoria–, y la acreditación de méritos en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El Autobaremo de méritos y la acreditación de méritos habrán de ser presentados a través de medios electrónicos, anexando los méritos dados de alta en el currículum digital al sistema normalizado de solicitud de entrega de méritos acreditativos en el proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar ambos procedimientos, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

9.2. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador/Comisión de Selección correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal Calificador/Comisión de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal Calificador/Comisión de Selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

9.3. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador/Comisión de Selección, de las personas que hayan superado la fase de oposición, serán los alegados, autobareados y acreditados por dichas personas. El Tribunal Calificador/Comisión de Selección no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 9.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización de dicho plazo, sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de las bases específicas de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.4. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar el documento en la VEC.

En cualquier caso, la documentación requerida deberá aportarse en la VEC para su unión al expediente antes del plazo improrrogable de 2 meses desde el día siguiente a la fecha de acceso a la VEC indicado en la base 9.1.

9.5. Con carácter general, el idioma original de la documentación debe ser el castellano, o en su caso, acompañada de traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior:

1. Las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés.
2. En el caso de que las publicaciones o comunicaciones científicas no estuvieran escritas en inglés, se requerirá la aportación de la traducción realizada por traductor/a jurado de aquellos elementos contenidos en el abstract. En el caso de con dicha información el Tribunal Calificador/Comisión de Selección considerara que carece de elementos de juicio suficientes para poder dictaminar sobre la pertinencia o no de dicho merito podrá solicitar la aportación de la traducción literal del contenido íntegro de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

3. En el caso de títulos oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, y que no resulte preciso la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

9.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9.7. Fase de concurso. Valoración de la fase de concurso.

Se valorarán los requisitos alegados y los méritos autobareados y alegados, acreditados según los términos y con los límites de las bases específicas de cada convocatoria y al baremo que contengan, conforme a los siguientes criterios generales (en otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado):

a) Formación académica.

Las Titulaciones Académicas, diferentes a la exigida para el acceso a la categoría/especialidad a la que se opta, se acreditarán con el Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación o de la correspondiente Universidad. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación Español.

El Expediente Académico de estas titulaciones se acreditará con la certificación del Expediente Académico debidamente firmada expedida por la autoridad competente del Centro, del Ministerio competente en materia de Educación, o de la respectiva Universidad, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por la persona aspirante - calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes- y fecha en la que fueron causados.

En lo relativo a los cursos de doctorado, si no se acredita la obtención del Título de Doctor/a, para que dicho mérito pueda ser objeto de valoración, la certificación que se presente deberá dejar constancia expresa de la realización todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos.

En el caso de Máster Oficiales y Títulos Propios Universitarios, la certificación deberá contener la carga lectiva asignada a dicha actividad formativa en los casos que el baremo de méritos así lo establezca para su valoración.

La Formación Impartida Académica se acreditará mediante certificación del respectivo Centro Académico en la que se hará constar expresamente el cargo docente, tipo de vinculación, departamento o área de conocimiento en la que se impartió la docencia, y fechas de inicio y fin de la vinculación o fecha de impartición y horas/créditos impartidos, según se establezca su valoración en el baremo de méritos. Podrá requerirse el nombramiento.

Podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de la formación académica con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

b) Formación especializada.

Se acreditará con el Título de especialista en Ciencias de la Salud, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de cualquier otro país siempre que se acompañe el reconocimiento y/o homologación emitida por el citado Ministerio.

La formación impartida especializada se acreditará mediante certificación de la Universidad o Centro donde se imparte la docencia, en la que se hará constar expresamente el cargo docente, tipo de vinculación, departamento o área de conocimiento en la que se impartió la docencia y fechas de inicio y fin de la vinculación o fecha de impartición y horas/créditos impartidos, según se establezca su valoración en el baremo de méritos. Podrá requerirse el nombramiento como Jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada o Tutor/a de formación sanitaria especializada.

c) Formación continuada.

Se acreditará con las certificaciones de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de créditos y/o horas de la actividad formativa y para acreditar docencia el número de créditos/horas impartidas. En el caso de actividades formativas acreditadas por la Comisión Nacional o Autónoma de Formación Continuada además deberá constar en la certificación el logotipo de la respectiva Comisión y además el número de expediente si se trata de actividades formativas posteriores a abril de 2007. Para la acreditación de la Formación continuada impartida, la certificación deberá indicar el número de horas de docencia impartidas.

Podrá requerirse la aportación del programa formativo o categorías/especialidades destinatarias, en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

d) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio en la VEC, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

La experiencia profesional en instituciones públicas se acreditará mediante certificación emitida por la Dirección de los Centros de destino, en la que deberá constar

la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. En el caso de instituciones públicas de países de la UE, tal certificación deberá hacer constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el sistema sanitario público del Estado respectivo.

Para la valoración de los servicios prestados en centros hospitalarios privados adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA) o concertados que se contemplen en el baremo de méritos se acreditará mediante certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. Junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS. Esta certificación deberá indicar las fechas que, en su caso, el centro hospitalario esté concertado en la totalidad de su cartera de servicios, con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o que esté adscrito al SSPA en virtud de un convenio singular de vinculación.

e) Experiencia profesional acreditada.

Se acreditará con la certificación de la competencia profesional acreditada con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, emitido por el órgano competente.

f) Publicación de trabajos científicos y de investigación.

Libros de carácter científico: se acreditarán con la hoja donde consten el título del libro, y en su caso, el título del capítulo, el autor/a, editorial, el ISBN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación e índice de la obra. Además aquellas hojas que acrediten el número de páginas del libro/capítulo y que tal publicación está avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio. En caso de que esté editado en formato electrónico se deberá aportar la certificación o copia impresa autenticada por la editorial u organismo público con competencias de gestión y archivo de publicaciones, en la que se hará constar la autoría del capítulo y demás datos bibliográficos básicos que identifiquen la obra y/o capítulo (autores, fecha de publicación, edición, año, URL y fecha de consulta y acceso).

Publicaciones en revistas de carácter científico de Artículos, Ponencias y Comunicaciones: se acreditarán con las hojas donde consten el nombre de la revista, el título del trabajo, el autor/a, número de firmas, número de orden de firmas y tipo de publicación, la editorial, el ISSN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación.

g) Premios de investigación.

Se acreditará con la certificación o resolución de concesión del premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el diploma no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de convocatoria del premio.

h) Proyectos de investigación.

La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del

proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia.

En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

i) Estancias formativas.

Las estancias formativas del personal especialista en ciencias de la salud se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estancia, donde conste la fecha de inicio y finalización, y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el período formativo de una especialidad.

j) Patentes.

Se acreditará con la certificación, expedida por el registro correspondiente, acreditativa de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

k) Comisiones Técnicas o Asesoras.

Se acreditará con la certificación, expedida por la dirección del centro sanitario público, acreditativos de la participación en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

10. Listados de personas aprobadas.

10.1. Listados provisionales y definitivos.

10.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador/Comisión de Selección, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

10.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal Calificador/Comisión de Selección, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal

Calificador/Comisión de Selección a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador/Comisión de Selección, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. En aquellas categorías/especialidades que así se indique en las bases específicas de la convocatoria, si se mantiene el empate, se atenderá a la discriminación positiva de sexo femenino. En aquellas categorías/especialidades en las que en sus bases específicas no se establezca la discriminación positiva de sexo femenino, o en caso de persistir el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que a continuación se detallan, ordenándose por la letra establecida por Función Pública para el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas a fecha de publicación de las bases específicas de cada convocatoria; en el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra establecida, el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra siguiente en el orden alfabético y así sucesivamente.

Los criterios para establecer el orden alfabético serán los siguientes:

a) La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

b) Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí. Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

c) Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL» o «DE LA(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

d) Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SU ÁREZ-FIGUE ROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

e) Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo: LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR. y LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

10.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno promoción interna, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.

10.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11. Petición de centro de destino y presentación de documentos aplicable al Personal Estatutario.

11.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 10.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado petición de destinos.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación de forma electrónica a través de la VEC, anexando al formulario electrónico de petición correspondiente al sistema electrónico de petición de destinos la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

11.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

La solicitud se deberá presentar a través de medios electrónico, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

11.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

La solicitud se deberá presentar a través de medios electrónico, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de adaptación del puesto.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

12. Adjudicación de plazas aplicable al Personal Estatutario.

12.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 11.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2.

12.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas

ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

12.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 9.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

13. Nombramientos y toma de posesión aplicable al Personal Estatutario.

13.1. Finalizado el plazo establecido en la base 11.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

13.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

13.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El recurso potestativo de reposición en vía administrativa deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de recursos en vía administrativa del proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicho recurso la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

14. Elección de plazas y presentación de documentos aplicable al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria.

14.1. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las personas aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la base 10.1.2 deberán efectuar su opción de elección de plazas, a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado petición de destinos.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán incorporar la siguiente documentación de forma electrónica a través de la VEC, anexando al formulario electrónico de petición correspondiente al sistema electrónico:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Título exigido en las bases específicas de cada convocatoria, o, o la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo convocado. En el caso de ser nacional de otro estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a que se aspira.

e) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

14.2. Las personas que tuvieran la condición de funcionarias públicas estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, debiendo presentar únicamente certificación de la Consejería competente en materia de Función Pública u Organismo o Administración Pública en que presten servicios, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

14.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

La solicitud se deberá presentar a través de medios electrónico, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

15. Adjudicación de plazas aplicable al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria.

15.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas

y de acuerdo con la opción de elección de plazas que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en la base 14.1.

15.2. Quiénes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no soliciten plaza no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación. Asimismo, no podrán ser nombrados aquellas personas aspirantes que no obtengan plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas.

16. Nombramientos y toma de posesión aplicable al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria.

16.1. Finalizado el plazo establecido en la base 14.1, la Dirección General competente en materia de Personal elevará propuesta de nombramiento a la Consejería competente en materia de Función Pública que, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nombrará funcionarios de carrera a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, con expresión del destino que se les adjudica. La adjudicación de las plazas a las personas aspirantes seleccionadas se efectuará de acuerdo con las peticiones realizadas por ellas según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

16.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día de publicación de la citada Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa de imposibilidad.

16.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El recurso potestativo de reposición en vía administrativa deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de recursos en vía administrativa del proceso selectivo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar dicho recurso la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

17. Sede.

A todos los efectos y para todas las actuaciones que se deriven del presente proceso selectivo, incluida la de atribución de competencia jurisdiccional, tendrá la consideración de sede la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud: Avda. de la Constitución, núm. 18, 41001 Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Extracto de la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Cádiz. Curso 2017-2018.

BDNS(Identif.): 383342.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Convocatoria.

Se convocan becas destinadas a los alumnos de la Universidad de Cádiz matriculados en el curso académico 2017-18.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las becas de esta convocatoria los alumnos con escasos recursos económicos que cumplan los requisitos de aprovechamiento académico determinados en la convocatoria y los alumnos con un elevado rendimiento académico, que se encuentren matriculados durante el curso académico 2017-18 en la Universidad de Cádiz en alguna de las siguientes enseñanzas:

1. Estudios de grado.
2. Estudios de máster oficial.
3. Planes de estudio en extinción de primer y segundo ciclo.

Tercero. Solicitudes.

La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del Centro de Atención al Usuario (CAU), habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>.

Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales y académicas, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de la beca.

El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 19 de febrero y 19 de marzo 2018, ambos inclusive. Este plazo será improrrogable.

Cuarto. Clases e importes de las ayudas.

1. Ayuda de Matrícula, que sólo podrá comprender los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2017-18.
2. Ayuda de Desplazamiento, con un importe de entre 50 y 500 euros, según distancia del domicilio familiar al centro de estudios.
3. Ayuda de Material, con un importe vinculado a los requisitos académicos superados.
4. Ayuda de Rendimiento Académico, con un importe máximo de 300 euros.

Quinto. Información sobre la tramitación de la beca.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Atención al Alumnado-Becas de la Universidad

de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de beca realizada a través del CAU del Área de Atención al Alumnado.

Cádiz, 25 de enero de 2018.- El Rector, Eduardo González Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Acuerdo de 30 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Servicio Andaluz de Empleo a la percepción de precios públicos por la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería.

La Hostelería es una actividad con gran relevancia en la economía andaluza y con un fuerte arraigo social en la Comunidad Autónoma. Por ello, existe un alto grado de compromiso del Gobierno andaluz por la creación y el mantenimiento de los puestos de trabajo y por el crecimiento de las empresas del sector.

El nivel formativo en el mercado laboral de Andalucía se ha incrementado notablemente en los últimos años, destacando el número de personas que optan por realizar ciclos formativos en las especialidades de Hostelería.

La calidad del servicio al cliente es un aspecto diferenciador de la competitividad de las empresas hosteleras lo que se traduce en una demanda laboral de profesionales altamente cualificados. A estos efectos, las prácticas profesionales se han demostrado un instrumento básico para la adquisición de esas competencias en calidad, por lo que todo esfuerzo que se destine a mejorar la formación práctica del alumnado de las Escuelas de Hostelería generará un beneficio directo en mejora de la empleabilidad de la población activa andaluza.

En este contexto, el Servicio Andaluz de Empleo, en ejecución de las competencias previstas en el artículo 3.5.ª de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y con el objetivo de que la formación impartida en las Escuelas de Hostelería se adapte al máximo a los parámetros de calidad que demanda el mercado de trabajo, considera necesario ampliar la formación con prácticas en el centro en las que el alumnado se enfrente a situaciones reales con clientes que deben ser atendidos bajo unas normas y unos protocolos propios del sector de la restauración, a través de la realización de actividades participativas por el público en dichas prácticas.

Para la realización de estas actividades participativas del público en las prácticas del alumnado de las Escuelas de Formación para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo se hace necesario instrumentar un sistema de precios públicos.

El artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, se determinarán por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Consejería que los preste o de la que dependa el órgano o ente correspondiente.

En su virtud, a propuesta conjunta de las personas titulares de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Empleo, Empresa y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.6 y 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en aplicación de lo establecido en el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de enero de 2018,

A C U E R D A

Primero. Se autoriza al Servicio Andaluz de Empleo a la percepción de precios públicos por la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería.

Segundo. La fijación y revisión de las cuantías de los precios públicos por la realización de dichas actividades participativas, se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería competente en materia de Empleo, en los términos establecidos por la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 33/2018, de 30 de enero, por el que se acepta la afectación por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Centro de Día sito en la Avda. de Chipiona, s/n, de dicha localidad, para su destino a Centro de Participación Activa, así como de la Unidad de Estancia Diurna, por plazo de tres años, y el Salón Polivalente y aseos anexos, y se adscribe a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

El Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz) ha acordado a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía la afectación por mutación demanial externa del Centro de Día de 1.186,57 m², sito en la Avda. de Chipiona, s/n, de dicha localidad, para su destino a Centro de Participación Activa, por el tiempo en que sea destinado a dicho uso, así como de la Unidad de Estancia Diurna existente en el mismo edificio de 261,12 m², por plazo de tres años, y el Salón Polivalente y aseos anexos al mismo, que será puesto a disposición cuantas veces resulte necesario.

La Consejería competente en materia de políticas sociales ha mostrado su conformidad con la referida afectación por mutación demanial externa, en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 30 de enero de 2018,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la afectación por mutación demanial externa acordada por el Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz), del Centro de Día de 1.186,57 m², sito en Avda. de Chipiona, s/n, de dicha localidad, para su destino a Centro de Participación Activa, por el tiempo en que sea destinado a dicho uso, así como de la Unidad de Estancia Diurna existente en el mismo edificio de 261,12 m², por plazo de tres años, y el Salón Polivalente y aseos anexos al mismo, que será puesto a disposición cuantas veces resulte necesario.

El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, al tomo 2.579, libro 180, folio 144, registral número 4.010. Su referencia catastral es 1741702QA5814S0001AR.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la afectación por mutación demanial externa, del inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 30 de enero de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 34/2018, de 30 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, de una parcela de titularidad municipal, sita en la C/ Primavera, núms. 26-28, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Zaidín Vergeles», y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Granada, se ha acordado ceder gratuitamente la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela de 11.000 m², procedente de la Huerta de San José, que se corresponde con la actual C/ Primavera, núms. 26-28, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Zaidín Vergeles».

La Consejería competente en materia de educación, considera de interés la aceptación de la propiedad de la referida parcela donde se ubica el IES «Zaidín Vergeles».

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 30 de enero de 2018,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Granada, de una parcela de 11.000 m², procedente de la Huerta de San José, que se corresponde con la actual C/ Primavera, núms. 26-28, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Zaidín Vergeles».

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Tres de Granada, al tomo 1.241, libro 1.258, folio 194, finca número 78.487/B. Su referencia catastral es 7531043VG4173B0001RE.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación, donde se ubica el IES «Zaidín Vergeles».

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 30 de enero de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 31 de enero de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 260/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla por oficio dictado en el procedimiento abreviado número 260/2017 seguido en ese Juzgado a instancia del Sindicato Andaluz de Funcionarios de (SAFJA), contra la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de Promoción Interna, para personal laboral para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A1.2012), de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento abreviado núm. 260/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 31 de enero de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 7 de julio de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Isidoro» de Granada. (PP. 2205/2017).

Examinada la documentación presentada por doña Gloria Álvarez de Cienfuegos Rivera, representante legal de la entidad «Luis, José Manuel y Antonio Molina Galdeano C.B.», titular del centro docente privado «San Isidoro», código 18004252, ubicado en C/ Profesor Luis Molina Gómez, núm. 1, de la localidad de Granada, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa del Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación en Granada de fecha 27 de abril de 2017.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «San Isidoro», código 18004252, de la localidad de Granada, cuya entidad titular es la «Luis, José Manuel y Antonio Molina Galdeano C.B.», para la etapa educativa del Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

En el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, esta Secretaría General Técnica considera conveniente, por la naturaleza de la disposición y de los intereses afectados, someter el citado proyecto de Decreto al trámite de información pública, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación, y ello sin perjuicio de los dictámenes, informes y consultas que se considere preciso solicitar durante la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden mencionada.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.h) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, durante un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dado el carácter de urgencia acordado para su tramitación, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, estará disponible en las dependencias de esta Secretaría General Técnica, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, podrá consultarse el texto del proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, en la página web de la Consejería de Salud, en la dirección electrónica, <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

Cuarto. Las alegaciones podrán formularse mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos y se presentarán, preferentemente, en el Registro de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 415/2017 y se emplaza a terceros interesados.

Con fecha 15 de enero de 2018 tuvo entrada en el Registro del Servicio Andaluz de Salud requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 415/2017, interpuesto por el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) contra la liquidación 0472414788920 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. número 415/2017, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 401/2017 y se emplaza a terceros interesados.

Con fecha 21 de diciembre de 2017 tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Hacienda y Administración Pública requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, para que el Servicio Andaluz de Salud aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 401/2017, interpuesto por el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) contra la desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la liquidación 0472413934530 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. número 401/2017, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 412/2017 y se emplaza a terceros interesados.

Con fecha 8 de enero de 2018 tuvo entrada en el Registro del Servicio Andaluz de Salud requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.O. núm. 412/2017, interpuesto por el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) contra la liquidación 0472414788024 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. número 412/2017, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el procedimiento ordinario que se cita y se emplaza a terceros interesados.

Con fecha 18 de enero de 2018 tuvo entrada en el Registro del Servicio Andaluz de Salud requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 432/2017, interpuesto por el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) contra la liquidación 0472414802003 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. número 432/2017, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 31 de enero de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza Territorio Empresa.

Visto el expediente administrativo de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Andaluza Territorio Empresa, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza Territorio Empresa fue constituida por escritura pública otorgada el 21/04/2017, ante el Notario Arturo Otero López-Cubero, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.755 de su Protocolo.

Segundo. Fines.

Según el artículo 7 de los estatutos, los fines de interés general de la Fundación son:

- Promover el desarrollo de estrategias territoriales sostenibles que permitan generar entornos para el avance de la innovación en el tejido empresarial e industrial de Andalucía.

- Promover el desarrollo de redes colaborativas que permitan activar el emprendimiento empresarial, y el avance en formación y educación para promover el talento en y desde Andalucía con la finalidad de mejorar la competitividad, crecer y crear valor añadido en el territorio.

- Apoyar y desarrollar iniciativas saludables abiertas a las personas y al intercambio e internacionalización.

- Promover la cultura y responsabilidad social de las empresas, asesorando y publicitando sus iniciativas y extender la acción social a los colectivos con los que la empresa se relaciona: trabajadores, clientes, proveedores, accionistas, competidores y, por supuesto, el entorno.

- Promocionar el papel central del empresario en la sociedad como elemento de cohesión social y crecimiento económico.

- Posibilitar y contribuir a generar seguridad y entendimiento, que hagan posible el diálogo y mediación empresarial en sus distintos ámbitos de acción social, mercantil y penal.

- Promover entornos de confianza para la captación de inversiones económicas, promoción de experiencias y proyectos para aglutinar redes de inversores de proximidad-busines angels.

- Colaborar con todo tipo de organismos e instituciones académicas para potenciar el desarrollo y atracción del talento, la investigación y posibilitar transferencias de conocimiento.

- Sensibilización para el emprendimiento y la innovación.

- El diseño y ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo de los fines anteriormente expuestos, así como el apoyo al voluntariado y a las ONG que trabajen para conseguir estos fines y objetivos con una visión global de los territorios.

- Promover estrategias económicas de desarrollo a través de la cultura para impulsar las industrial y/o empresas culturales.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Antonio Díaz, núm. 8-A, bajo, C.P. 41001, de la ciudad de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por bienes que constan en el informe de tasación que se adjunta a la escritura pública, por un valor económico de treinta y ocho mil euros (38.000,00 euros), llevándose a cabo su desembolso por parte de los fundadores de la siguiente forma:

- Don Carlos Carmona Román aporta los bienes que consta en el informe de tasación por valor de veintitrés mil setecientos ochenta y un euros y treinta y un céntimos de euro (23.781,31 euros).

- Maestranza Consultores, S.L., aporta los bienes cuyo valor según informe de tasación asciende a catorce mil doscientos dieciocho euros y sesenta y nueve céntimos de euro (14.218,69 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la Resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de

Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados y demás pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza Territorio Empresa, atendiendo a sus fines, como otras, ordenando su inscripción en la Sección Décima, «Otras Fundaciones» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1442.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho Quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 8 de noviembre de 2017.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 31 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 573/2017, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la Asociación Feragua de Comunidades de Regantes de Andalucía recurso contencioso-administrativo número 573/2017, contra la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejoras de regadíos en actuaciones de ámbito general y actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma (nuevos regadíos), dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3), publicada en el BOJA núm. 145, de 31 de julio de 2017, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. La remisión del expediente administrativo solicitado para que tenga efectos en el recurso contencioso-administrativo número 573/2017, del que conoce la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado procedimiento ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de enero de 2018.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 18 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
núm. Uno de Estepona, dimanante de autos núm. 223/2009. (PP. 232/2018).*

NIG: 2905142C20090001125.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 223/2009. Negociado: MV.

De: Eiffage Infraestructuras, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Fernández Martínez.

Contra: Sefocon Costa, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 223/2009. Negociado: JF.

De: Eiffage Infraestructuras, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Fernández Martínez.

Contra: Sefocon Costa, S.L.

Doña Amelia Mateo Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancias e Instrucción
núm. Uno de Estepona, Málaga.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se
ha dictado lo que literalmente dice:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estepona.

Juicio Ordinario.

Reclamación de cantidades.

Procedimiento núm. 223/209.

S E N T E N C I A

En Estepona, a 9 de diciembre de 2010.

En nombre de S.M. El Rey

En la Ciudad de Estepona a 9 de diciembre de dos mil diez, don Jesús Torres Núñez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 223/2009, a instancia de la entidad Eiffage Infraestructuras, S.A., representada por el Procurador don Carlos Fernández Martínez y defendido por el Letrado don José Luis Leal Bonmati, contra la entidad Sefocon Costa, S.L., la cual no procedió a contestar la demanda formulada de adverso por lo que fue declarada en situación procesal de rebeldía, en acción de reclamación de cantidades, dicto la presente sentencia.

F A L L O

Desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Fernández Martínez, en nombre y representación de la entidad Eiffage Infraestructuras, S.A., contra la entidad Sefocon Costa, S.L., por lo que procede:

1. No ha lugar a pronunciamiento de condena a la parte demandada de entregar la cantidad reclamada a la parte actora.
2. Condeno a la parte demandante a la satisfacción de las costas procesales.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna. A este respecto señalar que, para el derecho al recurso de apelación, se requiere la previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 2912 0000 04 0223 09, debiendo especificar en el campo concepto del documento de resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02, sin cuyo depósito previo no se admitirá ningún recurso. En caso de omisión o error en la constitución del depósito, se otorgará a la parte el plazo de dos días para subsanarlo, con aportación en su caso de documentación acreditativa. En caso contrario, se dictará auto que ponga fin al trámite del recurso declarándose la firmeza de la resolución impugnada.

Así lo pronuncio, mando y firmo. Don Jesús Torres Núñez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estepona.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Estepona, a nueve de diciembre de dos mil diez. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sefocon Costa, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Estepona, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de San Roque, dimanante de autos núm. 251/2009. (PD. 293/2018).

NIG: 1103341C20092000234.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 251/2009. Negociado: 93.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Antonio Guerrero Ríos.

Procurador: Sr. José Adolfo Aldana Ríos.

Letrado: Sr. Juan Carlos Corbacho Hita.

Contra: Don Severiano Da Silva.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 251/2009 seguido a instancia de Antonio Guerrero Ríos frente a Severiano Da Silva se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Que debo estimar parcialmente y estimo parcialmente la demanda interpuesta por Antonio Guerrero Ríos contra Severiano Da Silva; y ,en consecuencia, debo condenar a Severiano Da Silva a que abone a Antonio Guerrero Ríos la cantidad de 92.098 euros por los perjuicios causados, y los intereses de los arts. 1100 y 1108 del C. Civil de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, 24 de marzo de 2009, y hasta la fecha en que se dicte la presente resolución. Desde dicha fecha y hasta el completo pago de la deuda, deberá de abonar los intereses del art. 576 LEC.

En relación a las costas procesales, serán sufragadas por la parte demandada, Severiano Da Silva.

Notifíquese en legal forma a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia podrá interponerse Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, exponiendo el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, y previa constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, debiendo de especificarse en el campo concepto que se trata de un «Recurso» seguido del código y tipo concreto de recurso que se trate (02 apelación civil). Sin la consignación no se admitirá a trámite el recurso, según disposición adicional 15.^a introducida por la L.O. 1/2009, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, quedando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Severiano Da Silva, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En San Roque, a veintidós de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera, dimanante de autos núm. 668/2013. (PD. 296/2018).

NIG: 0410042C20130002110.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 668/2013. Negociado: 3C.

De: Daniela Postaru.

Procurador: Sr. Pascual Sánchez Larios.

Contra: Ion Vlad.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 668/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera, a instancia de Daniela Postaru contra Ion Vlad sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Vera, a 23 de septiembre de 2014.

Vistos por la Ilma. Juez de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera, doña Laura Carmen de la Haba Alba, los presentes autos sobre demanda contenciosa de divorcio, seguidos con el número 668/2013, instados por el Procurador don Pascual Sánchez Larios en nombre de doña Daniela Postaru contra don Ion Vlad, declarado en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el mencionado Procurador, en la representación referida, presentó escrito de fecha 20 de mayo de 2013 por el que formulaba demanda contenciosa de disolución del matrimonio por divorcio y que se adoptasen como definitivos los efectos contenidos en el suplico de la demanda y todo ello en base a los hechos y fundamentos de derecho que en dicho escrito se contienen, aportando la documentación que estimó oportuna.

Segundo. Turnada a este Juzgado, se admitió a trámite la indicada demanda, teniéndose por personado y parte al mencionado Procurador y acordándose emplazar a la parte demandada para que contestara a la demanda lo que no efectuó el demandado siendo declarado en rebeldía se convocó a las partes para la celebración de vista que tuvo lugar el día 18 de septiembre de 2013 con el resultado que obran en autos quedando los mismos conclusos para sentencia.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Pascual Sánchez Larios en nombre de doña Daniela Postaru contra don Ion Vlad declaro disuelto el matrimonio por divorcio y asimismo que se adopten, como efectos definitivos, los siguientes:

- Los cónyuges podrán vivir separados acordándose la revocación de los poderes que hayan podido otorgarse dichos cónyuges.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, para su anotación marginal correspondiente.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme pudiendo formularse recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Vera.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ion Vlad, extendiendo y firmo la presente en Vera, a tres de enero de dos mil dieciocho.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 31 de enero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Almería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
 - c) Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel. Edif. modular. 04008 Almería.
 - d) Tfno.: 950 175 237, fax: 950 175 250.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaedu.es.
 - g) Número de expediente: 00226/ISE/2017/AL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Servicio de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y geotécnico para las obras ampliación de espacios educativos en CEIP Federico García Lorca, de Las Cabañuelas Vícar (Almería).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Cincuenta mil trescientos cuarenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (50.348,85 euros).
 - Lote 1: Dos mil ochocientos nueve euros con noventa y dos céntimos (2.809,92 euros).
 - Lote 2: Cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho euros con noventa y tres céntimos (47.538,93 euros).
 - b) IVA: Diez mil quinientos setenta y tres euros con veintiséis céntimos (10.573,26 euros).
 - Lote 1: Quinientos noventa euros con ocho céntimos (590,08 euros).
 - Lote 2: Nueve mil novecientos ochenta y tres euros con dieciocho céntimos (9.983,18 euros).
 - c) Importe total: Sesenta mil novecientos veintidós euros con once céntimos (60.922,11 euros).
 - Lote 1: Tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 euros).
 - Lote 2: Cincuenta y siete mil quinientos veintidós euros con once céntimos (57.522,11 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.1.2018.

b) Contratista:

Lote 1: I.C.C. Control de Calidad, S.L. (CIF B04122883).

Lote 2: J2 de Simón y Cuerva Arquitectos, S.L.P. (CIF B04816906).

c) Nacionalidad: Lote 1: Española. Lote 2: Española.

d) Importe base de adjudicación:

Lote 1, importe sin IVA: Dos mil cuatrocientos setenta y cinco euros (2.475,00 euros).

Lote 2, Importe sin IVA: Veinticinco mil setecientos cincuenta euros (25.750,00 euros).

e) Fecha de formalización:

Lote número 1: 31.1.2018.

Lote número 2: 31.1.2018.

Almería, 31 de enero de 2018.- El Gerente (por suplencia temporal según Resolución de 20.12.2017 del Director General de la Agencia Pública), Juan Manuel Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, relativa al Contrato Administrativo Especial de Explotación del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 287/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Igualdad y Políticas Sociales
 - c) Número de expediente: AL-CAE.09/17.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: El presente contrato administrativo especial tiene por objeto la explotación de los locales existentes en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, dependientes de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para destinarlos a las actividades de Bar-Cafetería, y atender a las personas socias, usuarias y visitas autorizadas.
 - b) División por lotes y número: Sí.
 - c) Lugar de ejecución:
 - Lote 1: CPAPM Almería I «Nueva Almería», sita en C/ Ohanes, núm. 7, C.P. 04007 Almería.
 - Lote 2: CPAPM Almería II «Antonio Sainz y López», sita en Ctra. de Ronda, esquina Padre Méndez, núm. 2, CP 04006 Almería.
 - Lote 3: CPAM El Ejido, sita en C/ Cádiz, núm. 4, CP 04700 El Ejido (Almería).
 - d) Plazo de ejecución: 3 años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 0,00 €
5. Garantías:
 - a) Provisional: No procede.
 - b) Definitiva: 5% Valor del inventario de cada lote y seguro multirriesgo.
6. Consulta y obtención de la documentación e información.
 - a) Web: (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>).
 - b) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
 - c) Domicilio: Carretera de Ronda, 101.
 - d) Localidad y código postal: Almería, 04071.
 - e) Teléfono: 950 013 600. Telefax: 950 013 611.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Clasificación, en su caso (Grupos, Subgrupos y Categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente día hábil.
- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el citador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de su oferta en el mismo día mediante fax núm. 950 013 611.
9. Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- a) Lugar de presentación.
- 1.º Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
- 2.º Domicilio: Carretera de Ronda, 101.
- 3.º Localidad y código postal: Almería, 04071.
- b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- c) Admisión de variantes. No.
10. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
- b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 101.
- c) Localidad y código postal: Almería 04071.
- d) Fecha: Se anunciará con 48 horas de antelación en el perfil del contratante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
- e) Hora: La señalada en el anuncio.
11. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa exigida en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se llevará a cabo, por la Mesa de Contratación, una vez recibidas todas las ofertas presentadas. El resultado se publicará en la página web de la plataforma de la contratación de la Junta de Andalucía (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>), Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, con objeto de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados.
12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Comunidad Europea, en su caso: No.

Almería, 29 de enero de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 26 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
Expediente: 2017/000067.
2. Objeto del contrato: Servicio de gestión del depósito judicial público de Sevilla.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
Tramitación del gasto: Ordinaria.
Tramitación del expediente: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
División en lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación: Quinientos sesenta mil euros (560.000,00 euros).
Importe total: seiscientos setenta y siete mil seiscientos euros (677.600,00 euros) de los que ciento diecisiete mil seiscientos euros (117.600,00 euros) corresponden al 21% de IVA.
5. Formalización del contrato.
Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2017.
Fecha de formalización: 29 de diciembre de 2017.
Contratista: UTE Rent Marin, S.L. y Asistencia la Janda, S.L., con CIF .U72342447.
Importe o canon de adjudicación: cuatrocientos cincuenta mil (450.000,00 euros), IVA excluido, siendo el 21 % de IVA de noventa y cuatro mil quinientos euros (94.500,00 euros), por lo que el importe total es de quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos euros (544.500,00 euros).

Sevilla, 26 de enero de 2018.- El Secretario General Técnico, José Ramón Benítez García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, por la que se anuncia la licitación de los contratos de servicios que se indican, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 298/2018).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.
2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y con varios criterios de adjudicación.
3. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.
 - b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, 4-6.
 - c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 926 728/955 065 350.
 - e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
4. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 27 de marzo de 2018.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, Calle Pablo Picasso, 4-6, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.

Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

- b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, 4-6.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Sobre núm. 2: 6 de abril de 2018.
 - e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11:00 horas.
 - f) Fecha: Sobre núm. 3: 27 de abril de 2018.
 - g) Hora: Sobre núm. 3: A las 11:00 horas.
6. Otras informaciones: Contrato cofinanciado con fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Medida/Categoría de gasto A1651055F0-Otra infraestructura social que contribuya al desarrollo regional y local.
7. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
8. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Número de expediente: 2017/000133.

1. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Redacción de proyecto, dirección facultativa de las obras y otros trabajos complementarios para la «Adecuación urbana de la travesía de Serón (Almería)».
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Almería.
 - d) Plazo de ejecución: Redacción proyecto 6 meses. Dirección facultativa 8 meses.
2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 42.327,77 euros.
Presupuesto de licitación: 34.981,63 euros.
IVA (21,00%): 7.346,14 euros.
 - b) Valor estimado: 34.981,63 euros.
4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
5. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de expediente: 2017/000179.

1. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Redacción de proyecto, dirección facultativa de las obras y otros trabajos complementarios para la «Reordenación del espacio público junto al Paseo General Muñoz Cobo» en Arjona (Jaén).
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
 - d) Plazo de ejecución: Redacción proyecto, 6 meses. Dirección facultativa, 8 meses.
2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 45.872,53 euros.
Presupuesto de licitación: 37.911,18 euros.
IVA (21,00%): 7.961,35 euros.
 - b) Valor estimado: 37.911,18 euros.
4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de expediente: 2017/000189.

1. Objeto del contrato.

- a) Descripción: Redacción de proyecto, dirección facultativa de las obras y otros trabajos complementarios para la «Reordenación de la plaza de San Marcos y Entorno» en Beas de Segura (Jaén).
- b) División por lotes y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
- d) Plazo de ejecución: Redacción proyecto, 6 meses. Dirección facultativa, 8 meses.

2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

- a) Importe total: 35.980,41 euros.
Presupuesto de licitación: 29.735,88 euros.
IVA (21,00%): 6.244,53 euros.
- b) Valor estimado: 29.735,88 euros.

4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).**5. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de expediente: 2017/000190.

1. Objeto del contrato.

- a) Descripción: redacción de proyecto, dirección facultativa de las obras y otros trabajos complementarios para la «Recuperación de la Plaza de España» en Jódar (Jaén).
- b) División por lotes y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
- d) Plazo de ejecución: Redacción proyecto, 6 meses. Dirección facultativa, 8 meses.

2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

- a) Importe total: 52.988,41 euros.
Presupuesto de licitación: 43.792,08 euros.
IVA (21,00%): 9.196,33 euros.
- b) Valor estimado: 43.792,08 euros.

4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).**5. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- El Director General, José Manuel Colmenero López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación del contrato de servicios. (PD. 297/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
 - c) Obtención de documentación e información:
Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Domicilio: Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
Localidad y código postal: Sevilla 41092.
Teléfono: 955 929 000.
Telefax: 955 929 215.
Correo electrónico: aaicc@juntadeandalucia.es.
Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
Fecha límite de obtención de documentos e información. Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: M18/C0000241.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de venta en el Museo Íbero de Jaén.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución: Jaén.
 - e) Plazo de ejecución: Un (1) año.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV: 79352320-2.
3. Tramitación, procedimiento
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: Cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31 €), cantidad a la que habrá que añadir el importe de ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (8.677,69 €) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de cincuenta mil euros (50.000,00 €).
5. Presupuesto base de licitación: Ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (82.644,62 €), cantidad a la que habrá que añadir el importe de diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (17.355,37 €) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de cien mil euros (100.000,00 €).
6. Garantías exigidas.
 - Garantía provisional: No se exige.
 - Garantía definitiva: 5% importe de licitación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Lugar de presentación:
Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
Localidad y código postal: 41092 Sevilla.
Dirección electrónica: aaicc@juntadeandalucia.es.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.
 - c) Admisión de mejoras: Sí
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - b) Domicilio: Sede social de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - d) Fecha apertura del sobre núm. 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor): Ver Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
 - e) Fecha apertura del sobre núm. 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas): Ver Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
10. Gastos de publicidad: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: Procedimiento no sujeto a regulación armonizada.
12. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sevilla, 23 de enero de 2018.- La Directora, María Cristina Saucedo Baro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la licitación que se cita. (PD. 289/2018).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Recursos Materiales.
 - c) Obtención de documentación e información.
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla. 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: contratacion.amaya@juntadeandalucia.es.
 8. Dirección internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - d) Número de expediente: NET679639.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de reprografía para la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - e) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí/Doce (12) meses.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79520000-5.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Criterios aritméticos: Oferta económica: Hasta 100 puntos.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 30.400,00 € (IVA no incluido); IVA (21%) 6.384,00. Total. 36.784,00 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 46.500,00 € (IVA no incluido).
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista: La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno de los medios que se señalan a continuación:
 - Clasificación administrativa.
 - Anterior a R.D. 773/2015: Grupo: M. Subgrupo: 4. Categoría: A.
 - Posterior a R.D. 773/2015: Grupo: M. Subgrupo: 4. Categoría: 1.
 - Conforme al artículo 78.1.a) del TRLCSP, mediante relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70,00% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es, por un importe de, al menos, 10.640,00 €.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios que se señalan a continuación.

- Clasificación administrativa.

Anterior a R.D. 773/2015: Grupo: M. Subgrupo: 4. Categoría: A.

Posterior a R.D. 773/2015: Grupo: M. Subgrupo: 4. Categoría: 1.

- Conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, mediante declaración relativa a la cifra anual de negocios, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, esto es, de al menos 22.800,00 €.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 22.2.2018 a las 12:00 horas.

b) Lugar de presentación:

1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).

2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.

d) Fecha apertura sobre 3: 8.3.2018, a las 11:00 horas.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- El Subdirector de Contratación y Recursos Materiales.
Juan Antonio Canales Pozo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 25 de enero de 2018, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, de licitación del servicio que se indica por procedimiento abierto. (PD. 284/2018).

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Fund. Pbca. And. Centro de Estudios Andaluces.
Dependencia que tramita el expte. y núm.: Direcc. Admón. y Recursos. 004/18.
2. Objeto del contrato.
Descripción: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados para la sede de la Fund. Pbca. And. Centro de Estudios Andaluces en la Puebla del Río-Coria del Río (Sevilla).
Plazo y lugar de ejecución: 15 meses. La Puebla del Río-Coria del Río.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento adjudicación: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. 173.600 euros (IVA excluido).
5. Garantía definitiva: 5% presupuesto adjudicación.
6. Obtención de documentación, información y lugar de celebración actos públicos: C/ Bailén, 50, 41001 Sevilla. Tlf. 955 055 234. Correo electrónico: contratacion@centrodeestudiosandaluces.es. Obtención de Pliegos: <http://www.centrodeestudiosandaluces.es>.
7. Requisitos de la empresa contratista: Solvencia económica y técnica según lo incluido en el Pliego de Condiciones Particulares.
8. Presentación de ofertas. Fecha límite: Hasta las 14:00 h del vigésimo (20) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA. Si dicho día fuese inhábil, el plazo finalizará a las 14:00 h del siguiente día hábil. Documentación a presentar: La que consta en los Pliegos. Modalidad de presentación: En sobres cerrados. Lugar: En el Registro General, en C/ Bailén, 50, Sevilla. En caso de envío por correo postal, la persona licitadora deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Dirección de Admón. y Recursos el envío de la documentación mediante la remisión del justificante mediante email en el mismo día antes de las 14:00 h.
9. Fechas de aperturas públicas de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor y mediante aplicación de fórmulas: El noveno (9.º) y el decimoquinto (15.º) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de la documentación, respectivamente.
10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 25 de enero de 2018.- La Directora Gerente, Mercedes de Pablos Candón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a don Antonio Molina Muñoz, con DNI número 24146328P, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 20 de diciembre de 2017, de recurso de alzada, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.^a planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 31 de enero de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía (BOJA núm. 98, de 25 de mayo) Convocatoria 2017.

Mediante la Orden de la Consejería de Salud de 19 de mayo de 2016 se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía (BOJA núm. 98, de 25 de mayo).

En virtud de la Resolución de 18 de mayo de 2017 de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, se convocaron subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía para el año 2017 (BOJA núm. 96, de 23 de mayo), para las siguientes líneas:

1. Línea de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud.
2. Línea de Recursos Humanos para la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes mediante Resoluciones de 22 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, de conformidad todo ello con la Orden citada y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.1 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, referido a la publicidad de las subvenciones, esta Secretaría General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el ejercicio 2017, que se relacionan en los Anexos de la presente Resolución y cuyas cantidades se imputarán a los artículos 44 y 48 del programa presupuestario 41K de esta Consejería, para las anualidades 2017, 2018 y 2019.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- El Secretario General, Rafael Solana Lara.

ANEXO I

LÍNEA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD

1. MODALIDAD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

- a) Entidad beneficiaria: Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP)
Importe subvencionado: 43.984,24 €

Proyecto	Importe
PI-0152-2017	43.984,24

b) Entidad beneficiaria: Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz (FCADIZ)

Importe subvencionado: 59.252,90 €

Proyecto	Importe
PI-0346-2017	59.252,90

c) Entidad beneficiaria: Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO)

Importe total subvencionado: 612.742,01 €

Proyectos	Importe
PI-0089-2017	54.357,41
PI-0102-2017	59.192,35
PI-0107-2017	58.340,94
PI-0110-2017	54.784,06
PI-0245-2017	59.971,64
PI-0256-2017	15.876,36
PI-0257-2017	60.375,00
PI-0259-2017	19.777,11
PI-0488-2017	30.568,44
PI-0505-2017	39.261,78
PI-0525-2017	31.410,1
PI-0538-2017	60.375,00
PI-0540-2017	32.227,78
PI-0550-2017	36.224,04
TOTAL	612.742,01

d) Entidad beneficiaria: Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO)

Importe total subvencionado: 319.961,45 €

Proyectos	Importe
PI-0139-2017	60.375,00
PI-0150-2017	59.647,71
PI-0154-2017	60.351,65
PI-0285-2017	59.159,74
PI-0324-2017	15.954,99
PI-0357-2017	31.900,63
PI-0360-2017	15.777,47
PI-0447-2017	16.794,26
TOTAL	319.961,45

e) Entidad beneficiaria: Fimabis. Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud

Importe total subvencionado: 353.288,95 €

Proyectos	Importe
PI-0060-2017	9.464,50
PI-0075-2017	60.375,00
PI-0090-2017	53.283,24
PI-0092-2017	51.594,81
PI-0096-2017	58.833,04
PI-0129-2017	59.363,36
PI-0194-2017	60.375,00
TOTAL	353.288,95

f) Entidad beneficiaria: Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)

Importe total subvencionado: 854.532,46 €

Proyectos	Importe
PI-0001-2017	59.263,92
PI-0012-2017	56.270,48
PI-0036-2017	60.375,00
PI-0039-2017	59.623,38
PI-0040-2017	59.832,89
PI-0212-2017	55.251,38
PI-0221-2017	56.473,41
PI-0330-2017	57.928,96
PI-0344-2017	30.259,35
PI-0365-2017	55.674,41
PI-0374-2017	60.375,00
PI-0384-2017	59.971,64
PI-0397-2017	60.375,00
PI-0419-2017	59.322,67
PI-0427-2017	58.951,07
PI-0468-2017	4.583,90
TOTAL	854.532,46

g) Entidad beneficiaria: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud

Importe total subvencionado: 178.373,71 €

Proyectos	Importe
PI-0128-2017	59.037,35
PI-0173-2017	59.364,72
PI-0272-2017	59.971,64
TOTAL	178.373,71

2. MODALIDAD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COORDINADOS POR ENTIDAD BENEFICIARIA

h) Entidad beneficiaria: Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO)

Importe total subvencionado: 492.646,10 €

Proyectos	Importe
PC-0246-2017	66.960,89
PC-0252-2017	67.299,39
PC-0253-2017	8.487,00
PC-0267-2017	58.549,40
PC-0496-2017	62.973,18
PC-0527-2017	67.035,90
PC-0535-2017	67.390,00
PC-0536-2017	14.204,32
PC-0498-2017	20.957,49
PC-0549-2017	58.788,53
TOTAL	492.646,10

i) Entidad beneficiaria: Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO)

Importe total subvencionado: 132.562,51 €

Proyectos	Importe
PC-0278-2017	67.390,00
PC-0283-2017	65.172,51
TOTAL	132.562,51

j) Entidad beneficiaria: Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)

Importe total subvencionado: 386.731,88 €

Proyectos	Importe
PC-0063-2017	66.982,41
PC-0066-2017	63.600,45
PC-0081-2017	55.016,54
PC-0098-2017	66.853,20
PC-0185-2017	6.474,50
PC-0198-2017	63.921,08
PC-0270-2017	63.883,70
TOTAL	386.731,88

k) Entidad beneficiaria: Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación En Salud de Sevilla (FISEVI)

Importe total subvencionado: 398.460,90 €

Proyectos	Importe
PC-0019-2017	65.034,28
PC-0033-2017	66.065,38
PC-0171-2017	66.762,57
PC-0210-2017	66.319,55

Proyectos	Importe
PC-0217-2017	66.889,12
PC-0413-2017	67.390,00
TOTAL	398.460,90

- l) Entidad beneficiaria: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS)
Importe subvencionado: 39.768,58 €

Proyecto	Importe
PC-0320-2017	39.768,58

3. MODALIDAD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COORDINADOS SEGÚN VINCULACIÓN AL PROTOCOLO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

- 1) Proyecto coordinado: Análisis de nuevos biomarcadores para la predicción de recurrencia en estadios iniciales del cáncer de pulmón no microcítico

1.1) Subproyecto 1: Núm. Expte.: PC-0535-2017

Entidad beneficiaria: FIBAO

1.2) Subproyecto 2: Núm. Expte.: PC-0246-2017

Entidad beneficiaria: FIBAO

Importe total subvencionado: 134.350,89 €

- 2) Proyecto coordinado: Radioterapia de ciclo corto combinada con células madre mesenquimales en el tratamiento del cáncer de recto

2.1) Subproyecto 1: Núm. Expte.: PC-0252-2017

Entidad beneficiaria: FIBAO

2.2) Subproyecto 2: Núm. Expte.: PC-0270-2017

Entidad beneficiaria: FIMABIS

Importe total subvencionado: 131.183,09 €

- 3) Proyecto coordinado: Efectos comparativos de un programa de E-Salud en el abordaje terapéutico del dolor lumbar crónico: Ensayo clínico a doble ciego.

3.1) Subproyecto 1: Núm. Expte.: PC-0185-2017

Entidad beneficiaria: FIMABIS

3.2) Subproyecto 2: Núm. Expte.: PC-0253-2017

Entidad beneficiaria: FIBAO

3.3) Subproyecto 3: Núm. Expte.: PC-0536-2017

Entidad beneficiaria: FIBAO

Importe total subvencionado: 29.165,82 €

- 4) Proyecto coordinado: Biopsia líquida aplicada a la búsqueda de marcadores celulares y epigenéticos para el desarrollo de test diagnósticos, pronósticos y predictivos en pacientes con hepatocarcinoma

4.1) Subproyecto 1: Núm. Expte.: PC-0033-2017

Entidad beneficiaria: FISEVI

4.2) Subproyecto 2: Núm. Expte.: PC-0267-2017

Entidad beneficiaria: FIBAO

Importe total subvencionado: 124.614,78 €

- 5) Proyecto coordinado: Marcadores moleculares y clínicos en el paciente infantil con válvula aórtica bicúspide y su relación con la patología aórtica

5.1) Subproyecto 1: Núm. Expte.: PC-0496-2017

Entidad beneficiaria: FIBAO

- 5.2) Subproyecto 2: Núm. Expte.: PC-0527-2017
Entidad beneficiaria: FIBAO
Importe total subvencionado: 130.009,08 €
- 6) Proyecto coordinado: Patrones de expresión génica en sangre periférica para el diagnóstico de adenocarcinoma de páncreas: Estudio mediante secuenciación masiva y desarrollo de modelos bioinformáticos.
- 6.1) Subproyecto 1: Núm. Expte.: PC-0549-2017
Entidad beneficiaria: FIBAO
- 6.2) Subproyecto 2: Núm. Expte.: PC-0498-2017
Entidad beneficiaria: FIBAO
Importe total subvencionado: 79.746,02 €
- 7) Proyecto coordinado: Identificación de biomarcadores en pacientes alérgicos a veneno de abeja o a polen de olivo de fenotipo grave y reacción sistémica con inmunoterapia.
- 7.1) Subproyecto 1: Núm. Expte.: PC-0278-2017
Entidad beneficiaria: FIBICO
- 7.2) Subproyecto 2: Núm. Expte.: PC-0063-2017
Entidad beneficiaria: FIMABIS
Importe total subvencionado: 134.372,41 €
- 8) Proyecto coordinado: Efecto de la dieta mediterránea en la evolución clínica de la nefropatía diabética: Identificación de biomarcadores tempranos de la enfermedad
- 8.1) Subproyecto 1: Núm. Expte.: PC-0283-2017
Entidad beneficiaria: FIBICO
- 8.2) Subproyecto 2: Núm. Expte.: PC-0198-2017
Entidad beneficiaria: FIMABIS
Importe total subvencionado: 129.093,59 €
- 9) Proyecto coordinado: Funciones del gen WT1 en el desarrollo y homeostasis del miocardio
- 9.1) Subproyecto 1: Núm. Expte.: PC-0066-2017
Entidad beneficiaria: FIMABIS
- 9.2) Subproyecto 2: Núm. Expte.: PC-0081-2017
Entidad beneficiaria: FIMABIS
Importe total subvencionado: 118.616,99 €
- 10) Proyecto coordinado: Estudio de los mecanismos inmunológicos implicados en el asma alérgica local
- 10.1) Subproyecto 1: Núm. Expte.: PC-0098-2017
Entidad beneficiaria: FIMABIS
- 10.2) Subproyecto 2: Núm. Expte.: PC-0217-2017
Entidad beneficiaria: FISEVI
Importe total subvencionado: 133.742,32 €
- 11) Proyecto coordinado: Valoración de la melatonina como herramienta terapéutica en la esclerosis múltiple primaria progresiva
- 11.1) Subproyecto 1: Núm. Expte.: PC-0019-2017
Entidad beneficiaria: FISEVI
- 11.2) Subproyecto 2: Núm. Expte.: PC-0413-2017
Entidad beneficiaria: FISEVI
- 11.3) Subproyecto 3: Núm. Expte.: PC-0210-2017
Entidad beneficiaria: FISEVI
Importe total subvencionado: 198.743,83 €

12) Proyecto coordinado: Microbiota intestinal y metaboloma de fluidos en SNA y EMPP: Búsqueda de nuevos marcadores de enfermedad y evaluación de nuevas aproximaciones terapéuticas basadas en la nutrición

12.1) Subproyecto 1: Núm. Expte.: PC-0171-2017

Entidad beneficiaria: FISEVI

12.2) Subproyecto 2: Núm. Expte.: PC-0320-2017

Entidad beneficiaria: FPS

Importe total subvencionado: 106.531,15 €

4. Modalidad de Proyectos de Innovación en Salud

m) Entidad beneficiaria: Empresa Pública Emergencias Sanitarias (EPES)

Importe total subvencionado: 57.201,06 €

Proyecto	Importe
PIN-0241-2017	57.201,06
TOTAL	57.201,06

n) Entidad beneficiaria: Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP)

Importe total subvencionado: 31.867,98 €

Proyecto	Importe
PIN-0155-2017	31.867,98
TOTAL	31.867,98

o) Entidad beneficiaria: Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz (FCADIZ)

Importe total subvencionado: 42.090,96 €

Proyecto	Importe
PIN-0053-2017	42.090,96
TOTAL	42.090,96

p) Entidad beneficiaria: Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO)

Importe total subvencionado: 196.898,40 €

Proyectos	Importe
PIN-0316-2017	55.758,81
PIN-0452-2017	51.744,23
PIN-0477-2017	47.052,25
PIN-0483-2017	42.343,11
TOTAL	196.898,40

q) Entidad beneficiaria: Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO)

Importe total subvencionado: 150.445,14 €

Proyectos	Importe
PIN-0030-2017	57.099,80
PIN-0105-2017	60.346,83
PIN-0530-2017	32.998,51
TOTAL	150.445,14

r) Entidad beneficiaria: Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)

Importe total subvencionado: 365.389,07 €

Proyectos	Importe
PIN-0121-2017	55.674,40
PIN-0143-2017	53.072,37
PIN-0215-2017	46.732,15
PIN-0394-2017	60.375,00
PIN-0441-2017	55.547,68
PIN-0460-2017	34.258,68
PIN-0476-2017	59.728,79
TOTAL	365.389,07

s) Entidad beneficiaria: Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)

Importe total subvencionado: 156.107,39 €

Proyectos	Importe
PIN-0191-2017	49.358,26
PIN-0197-2017	48.854,86
PIN-0302-2017	57.894,27
TOTAL	156.107,39

ANEXO - II

LÍNEA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD

1. INTENSIFICACIÓN DE LAS ÁREAS INTEGRADAS DE GESTIÓN (AIG) DE LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS (APES) Y SERVICIOS EQUIVALENTES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS SANITARIAS (EPES)

Entidad beneficiaria: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol (APES Costa de Sol)

Expediente: AI-0046-2017

Presupuesto subvencionado: 33.000,00 €

Expediente: AI-0047-2017

Presupuesto subvencionado: 33.000,00 €

Entidad beneficiaria: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Poniente Almería (APES Hospital Poniente Almería)

Expediente: AI-0141-2017

Presupuesto subvencionado: 33.000,00 €

2. ESTANCIAS FORMATIVAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Entidad beneficiaria: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)

Expediente: EF-0234-2017

Presupuesto subvencionado: 2.712,34 €

Entidad beneficiaria: Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP)

Expediente: EF-0004-2017

Presupuesto subvencionado: 5.236,00€
Expediente: EF-0005-2017
Presupuesto subvencionado: 3.432,00 €
Expediente: EF-0048-2017
Presupuesto subvencionado: 2.079,00 €
Expediente: EF-0149-2017
Presupuesto subvencionado: 3.300,00 €
Expediente: EF-0225-2017
Presupuesto subvencionado: 2.071,30 €
Entidad beneficiaria: Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud (FABIS)
Expediente: EF-0426-2017
Presupuesto subvencionado: 3.679,96 €
Entidad beneficiaria: Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz (FCADIZ)
Expediente: EF-0158-2017
Presupuesto subvencionado: 51.370,00 €
Entidad beneficiaria: Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO)
Expediente: EF-0312-2017
Presupuesto subvencionado: 3.721,84 €
Entidad beneficiaria: Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO)
Expediente: EF-0023-2017
Presupuesto subvencionado: 15.026,00 €
Expediente: EF-0247-2017
Presupuesto subvencionado: 27.261,20 €
Expediente: EF-0249-2017
Presupuesto subvencionado: 5.170,00 €
Expediente: EF-0484-2017
Presupuesto subvencionado: 9.075,00 €
Expediente: EF-0489-2017
Presupuesto subvencionado: 2.992,00€
Entidad beneficiaria: Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)
Expediente: EF-0319-2017
Presupuesto subvencionado: 14.082,37 €
Expediente: EF-0347-2017
Presupuesto subvencionado: 23.906,48 €
Expediente: EF-0356-2017
Presupuesto subvencionado: 1.980,00,48 €
Expediente: EF-0415-2017
Presupuesto subvencionado: 47.993,76 €
Entidad beneficiaria: Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)
Expediente: EF-0202-2017
Presupuesto subvencionado: 11.605,00 €
Entidad beneficiaria: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS)
Expediente: EF-0145-2017
Presupuesto subvencionado: 20.735,00 €
Expediente: EF-0147-2017
Presupuesto subvencionado: 11.209,00 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Permanente, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del menor A.M.A.B., Agnieszka Brener, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 22 de noviembre de 2017, en el expediente de acogimiento familiar núm. 373-2017-00000602-2, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2015-00002853-1, por el que se resuelve:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 13 de abril de 2016 respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela sumida sobre el menor.
2. Constituir el acogimiento familiar en familia extensa modalidad permanente del menor con las personas seleccionada a tal efecto, que figuran en documento anexo y con las condiciones establecidas en el acta de condiciones reguladoras del mencionado acogimiento familiar, cesando el vigente acogimiento residencial.
3. Respecto del derecho de visitas de familiares, el menor podrá recibir visitas de familiares de común acuerdo con sus acogedores, según disponibilidad de las partes interesadas y en presencia de los acogedores.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Huelva, 24 de enero de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 31 de enero de 2018, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita.

Intentada la notificación de la Resolución de reintegro parcial de fecha 15.12.2017, en relación con la subvención que le fue concedida por importe de 5.480 euros, para el Fomento y Mejora empresarial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la convocatoria para el ejercicio 2010 sin que se haya podido practicar dicha notificación, por medio del presente anuncio, y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicha Resolución de Reintegro, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Integralia, S.C.A., de Interés Social.

Expediente: SERVAEM10/2010/41/0232.

Subvención: 5.480 euros.

Actos: Resolución de reintegro.

Sevilla, 31 de enero de 2018.- El Jefe de Servicio de Formación y Empleo, Manuel Serrano Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 17 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén,

RESUELVE

Dar publicidad a las subvenciones concedidas con la finalidad de realizar acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo al amparo de la convocatoria efectuada mediante la Resolución de 29 de agosto de 2016 (BOJA de 2.9.2016), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Estas subvenciones se conceden con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias:

Posición: 1400188025G/32D/77300/23 S0044.

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2016/J/3	ALBORAN FORMACIÓN, S.L.	239,775,00
23-2016/J/5	FRANCISCO JAVIER PÉREZ JAENES	32,550,00
23-2016/J/13	INSTITUTO ANDALUZ DE ALTA COCINA Y HOSTELERÍA	40,950,00
23-2016/J/15	MARÍA CORALIA MUIÑO DIAZ	14,162,00
23-2016/J/16	ROJAS SANJUAN, S.L.	335,925,00
23-2016/J/19	FORMAEMPRESA SUR, S.L.	60,450,00
23-2016/J/20	MAUDE LINARES SCA	401,550,00
23-2016/J/26	GRUPO CORPORATIVO MARQUÉS SLL	137,100,00
23-2016/J/27	SERVICIO PARA INTERNET ALFA-OMEGA	77,700,00
23-2016/J/28	CENTRO DE FORMACIÓN ACADEMIA SAN MIGUEL SL	19,500,00
23-2016/J/30	CENTRO BRITÁNICO LORD BYRON SL	58,500,00
23-2016/J/31	FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN SL	186,450,00
23-2016/J/33	INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO SL	34,125,00
23-2016/J/36	INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE SL	150,340,00
23-2016/J/43	ILDELFONSO PADILLA LÓPEZ	262,155,00
23-2016/J/44	AULA INTEGRAL DE FORMACIÓN SL	340,650,00
23-2016/J/50	ÁNGELES RAMIRO DIAZ	14,625,00

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2016/J/53	FISS JAEN SL	14,625,00
23-2016/J/62	JIMENA PROFESIONAL SL	144,855,00
23-2016/J/75	INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL VALOR SL	527,925,00
23-2016/J/81	ESCUELA SUPERIOR DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES SAU	522,000,00
23-2016/J/84	GRUPO MYA SANIDAD Y FORMACIÓN	458,850,00

Aplicación: 1400188025G/32D/76300/23 S0044.

Expediente	Beneficiario	Subvencion
23-2016//64	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	20,475,00
23-2016/J/6	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	14,625,00

Aplicación: 1400188025G/32D/78300/23 S0044.

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2016/J/8	ESCUELAS PROFESIONALES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	38,850,00
23-2016/J/17	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	33,000,00
23-2016/J/23	FEDERACIÓN PROVINCIAL DEL METAL	506,925,00
23-2016/J/35	FUNDACIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO ANDALUCÍA (FOREM-ANDALUCIA)	526,200,00
23-2016/J/45	PATRONATO MUNICIPAL DE FOMENTO, PROMOCIÓN DESARROLLO BAILEN	12,675,00
23-2016/J/49	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL SIERRA DE CAZORLA	34,125,00
23-2016/J/65	ASOC. PROV. PROMINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (APROMSI)	25,740,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 17 de abril de 2017.- La Delegada, María de la Paz del Moral Milla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando Resolución que impone multa coercitiva, en procedimiento de apercibimiento de ejecución forzosa incoado en el expediente sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Diego Molina Hernández, con núm. de NIF 75547590L, como titular en el domicilio Núcleo Residencial Juan Ramón Jiménez, núm. 3, 1.º A, C.P. 21800 de Moguer (Huelva).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que la Delegada Territorial ha dictado Resolución acordando la imposición de multa coercitiva ante el incumplimiento de la exigencia impuesta en la Resolución que puso fin al procedimiento sancionador correspondiente al expediente ES-C-H-03/10, seguido contra Ud. por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 2 de julio.

Dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avda. De la Ría, 8, 10, Edificio Insur, de Huelva, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, con objeto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Se le comunica que, contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP. Todo ello sin perjuicio de que como interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015.

Huelva, 29 de enero de 2018.- La Delegada, M.^a José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se cita para ser notificado por comparecencia de liquidaciones tributarias.

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas a fin de hacerles entrega de las notificaciones correspondientes a liquidaciones tributarias a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan en el lugar que se indica a fin de que les sean notificadas las liquidaciones que se tramitan por esta Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Lugar y plazo de comparecencia: Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer con el fin de ser notificados, en la sede de la Agencia, en C/ Pablo Picasso, s/n, en 41018 Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,00 horas, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo se advierte a los interesados que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Plazos de ingreso: Una vez notificada en los términos indicados la liquidación al interesado o a su representante los plazos de ingreso en período voluntario serán: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente. Si fuese festivo el inmediato hábil posterior. Para las notificadas entre el 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Recursos contra las liquidaciones: Contra las presentes liquidaciones en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente hábil a la fecha de recibo de la notificación podrá interponerse: a) recurso potestativo de reposición, ante el Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. b) O bien directamente reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda conforme los artículos 226 y siguientes de la misma Ley.

A N E X O

NÚM.	EXP.	CIF/NIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE. PAGO
1	1	75969796Z	ARBOL PEREZ, JUAN MIGUEL	ATP17L	3	1	40,44 €
2	2	76642328A	ARENAS MONTOYA, FRANCISCO JAVIER	ATP17L	104	1	37,53 €
3	3	75969796Z	ARBOL PEREZ, JUAN MIGUEL	ATP17L	105	1	43,56 €
4	4	32045255E	DOMINGUEZ LEON, JUANA MARIA	ATP17L	115	1	42,17 €
5	5	32023552P	JIMENEZ SALVADOR, ISABEL	ATP17L	139	1	42,85 €
6	6	76642328A	ARENAS MONTOYA, FRANCISCO JAVIER	ATP17L	152	1	33,92 €
7	7	75969796Z	ARBOL PEREZ, JUAN MIGUEL	ATP17L	153	1	39,34 €

NÚM.	EXP.	CIF/NIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE. PAGO
8	8	32045255E	DOMINGUEZ LEON, JUANA MARIA	ATP17L	168	1	46,41 €
9	9	32045255E	DOMINGUEZ LEON, JUANA MARIA	ATP17L	199	1	46,69 €
10	10	32015077C	ARGUET CARCAÑO, MIGUEL	ATP17L	201	1	46,69 €
11	11	32015077C	ARGUET CARCAÑO, MIGUEL	ATP17L	271	1	110,20 €
12	12	32015550X	MARQUEZ VILLALBA, FRANCISCO	ATP17L	323	1	47,38 €
13	13	32038498G	JIMENEZ DOMINGUEZ, MIGUEL	ATP17L	410	1	178,72 €
14	14	75969796Z	ARBOL PEREZ, JUAN MIGUEL	ATP17L	411	1	129,28 €
15	15	48937016P	FURTADO TRAVES, LUIS ANTONIO	BAD17L	1019	1	123,93 €
16	16	00370856G	GUERRERO TRANCHO, RAFAEL	BAD17L	1137	1	1.000,10 €
17	17	31647080T	JIMENEZ ALMAGRO, INMACULADA	BAD17L	1327	1	19,40 €
18	18	31647080T	JIMENEZ ALMAGRO, INMACULADA	BAD17L	1328	1	135,74 €
19	19	B11571486	HNOS. IGLESIAS EXPLOTACIONES S.L.	BAD17L	1414	1	809,38 €
20	20	B11571486	HNOS. IGLESIAS EXPLOTACIONES S.L.	BAD17L	1415	1	468,83 €
21	21	31230084V	LOPEZ VARO, MANUEL	BAD17L	1416	1	1.252,02 €
22	22	31230084V	LOPEZ VARO, MANUEL	BAD17L	1417	1	725,21 €
23	23	31234258M	REYES RIVERA, JAVIER	BAD17L	1420	1	236,58 €
24	24	31234258M	REYES RIVERA, JAVIER	BAD17L	1421	1	533,55 €
25	25	27306925Z	FDEZ-SALVADOR FDEZ D HEREDIA, JAIME S.	BAD17L	1588	1	37,97 €
26	26	32614729Q	GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL LUIS	BAD17L	2134	1	466,32 €
27	27	32614729Q	GONZALEZ GONZÁLEZ, MANUEL LUIS	BAD17L	2185	1	34,59 €
28	28	31864197C	OSORIO CAYUELA, JUAN MANUEL	BAP17L	442	1	116,84 €
29	29	31864197C	OSORIO CAYUELA, JUAN MANUEL	BAP17L	443	1	137,26 €
30	30	75741210W	VARO GARCIA, JOSE MANUEL	BAP17L	913	1	214,01 €
31	31	B72157910	PESQUERO MI DAMA, S.L.	BAP17L	915	1	219,49 €
32	32	31259888J	RUFINO SALAS, ALBERTO ANTONIO	BAP17L	916	1	107,00 €
33	33	X6509665K	OLEA CONCHA, CARLOS ALFREDO	BAP17L	921	1	112,41 €
34	34	B72157910	PESQUERO MI DAMA, S.L.	BAP17L	1115	1	226,81 €
35	35	X6509665K	OLEA CONCHA, CARLOS ALFREDO	BAP17L	1116	1	116,16 €
36	36	31259888J	RUFINO SALAS, ALBERTO ANTONIO	BAP17L	1457	1	107,00 €
37	37	B72157910	PESQUERO MI DAMA, S.L.	BAP17L	1461	1	219,49 €
38	38	X6509665K	OLEA CONCHA, CARLOS ALFREDO	BAP17L	1464	1	112,41 €
39	39	31259888J	RUFINO SALAS, ALBERTO ANTONIO	BAP17L	1877	1	110,57 €
40	40	31134848R	JUNQUERA MUÑOZ, JOSEFA	BAP17L	1882	1	116,24 €
41	41	B72157910	PESQUERO MI DAMA, S.L.	BAP17L	1883	1	226,81 €
42	42	X6509665K	OLEA CONCHA, CARLOS ALFREDO	BAP17L	1884	1	116,16 €
43	43	B04118394	INGENIERIA TECNICA MARINA SL	BAP17L	2359	1	3.663,63 €
44	44	31259888J	RUFINO SALAS, ALBERTO ANTONIO	BAP17L	2724	1	107,00 €
45	45	31134848R	JUNQUERA MUÑOZ, JOSEFA	BAP17L	2727	1	112,49 €
46	46	X6509665K	OLEA CONCHA, CARLOS ALFREDO	BAP17L	2730	1	112,41 €
47	47	52332829D	CHULIAN RENCORET, LAUREANO	BOP16L	439	1	604,93 €
48	48	75229939K	BELMONTE LOPEZ, JORDI	CAP17L	562	1	83,62 €
49	49	28760076W	FERREIRA RODRIGUEZ, MANUEL	CHD17L	648	1	322,94 €
50	50	27924140R	PRADAS LORENZO, JOSE	CHD17L	649	1	299,34 €
51	51	52319088E	GARCIA DOMINGUEZ, FCO MANUEL	CHD17L	1340	1	91,69 €

NÚM.	EXP.	CIF/NIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE. PAGO
52	52	31338847J	OSBORNE DIEZ, PABLO	CHD17L	1345	1	490,69 €
53	53	52319088E	GARCIA DOMINGUEZ, FCO MANUEL	CHD17L	3183	1	123,98 €
54	54	52579077L	LOPEZ NAVAS, ENRIQUE	CVD15L	933	1	10,21 €
55	55	25957967Y	RODRIGUEZ QUESADA, JOSE MANUEL	CVD17L	145	1	3.672,54 €
56	56	32853824A	CARRILLO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	CVD17L	527	1	1.828,89 €
57	57	32853824A	CARRILLO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	CVD17L	528	1	3.919,66 €
58	58	X7136148F	TURNER, RICHARD PETER	CVD17L	552	1	6,85 €
59	59	X9633459R	BROOKS, JOHN CHADWICK	CVD17L	625	1	421,35 €
60	60	B93006492	SATEMAR CIA DE TRBJOS SUB. SL	CVD17L	830	1	178,61 €
61	61	X7136148F	TURNER, RICHARD PETER	CVD17L	885	1	876,35 €
62	62	X7705162R	BODIFORD CLARENCE RAMON	CVD17L	892	1	1.373,74 €
63	63	Y2563537V	LAMB, ROBERT DUNCAN ERSKINE	CVD17L	895	1	81,08 €
64	64	32853824A	CARRILLO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	CVD17L	1034	1	105,80 €
65	65	X7136148F	TURNER, RICHARD PETER	CVD17L	1036	1	150,62 €
66	66	25105337D	HEREDIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	CVD17L	1042	1	2.856,08 €
67	67	25099004R	BRIALES GUERRERO, FRANCISCO F.	CVD17L	1043	1	4.359,67 €
68	68	25057973W	ARANDA OGAYAR, MANUEL PABLO	CVD17L	1044	1	1.355,71 €
69	69	33368727M	LOPEZ BALDAN PABLO RAFAEL	CVD17L	1045	1	3.446,85 €
70	70	J29610391	HNOS. PENDON RECIO S.C	CVD17L	1048	1	3.545,41 €
71	71	J29610391	HNOS. PENDON RECIO S.C	CVD17L	1049	1	906,16 €
72	72	B92616978	MALAKAL TRADING, S.L.,	CVD17L	1050	1	4.103,38 €
73	73	B93006492	SATEMAR CIA DE TRBJOS SUB. SL	CVD17L	1071	1	161,32 €
74	74	Y2563537V	LAMB, ROBERT DUNCAN ERSKINE	CVD17L	1086	1	109,67 €
75	75	X7705162R	BODIFORD CLARENCE RAMON	CVD17L	1095	1	327,35 €
76	76	33364066J	MORAL SEPULVEDA, SALVADOR	CVD17L	1167	1	6.834,87 €
77	77	25105337D	HEREDIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	CVD17L	1339	1	56,74 €
78	78	33364066J	MORAL SEPULVEDA, SALVADOR	CVD17L	1340	1	110,69 €
79	79	B92616978	MALAKAL TRADING, S.L.,	CVD17L	1341	1	81,51 €
80	80	33368727M	LOPEZ BALDAN PABLO RAFAEL	CVD17L	1342	1	68,46 €
81	81	25099004R	BRIALES GUERRERO, FCO FDO	CVD17L	1343	1	70,60 €
82	82	B93006492	SATEMAR CIA DE TRBJOS SUB. SL	CVD17L	1347	1	184,37 €
83	83	32853824A	CARRILLO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	CVD17L	1352	1	57,23 €
84	84	Y4141578M	COOKE, ALISTAIR JAMES	CVD17L	1356	1	112,98 €
85	85	B93340313	CRUCEROS LA AXARQUIA, S.L.,	CVD17L	1377	1	874,32 €
86	86	Y2563537V	LAMB, ROBERT DUNCAN ERSKINE	CVD17L	1379	1	325,03 €
87	87	X7705162R	BODIFORD CLARENCE RAMON	CVD17L	1380	1	744,49 €
88	88	X9633459R	BROOKS, JOHN CHADWICK	CVD17L	1447	1	631,74 €
89	89	J92936533	MORON, MENDOZA Y GAMBERO, S.C.	CVD17L	1511	1	476,18 €
90	90	B93340313	CRUCEROS LA AXARQUIA, S.L.,	CVD17L	1566	1	739,81 €
91	91	B93340313	CRUCEROS LA AXARQUIA, S.L.,	CVD17L	1670	1	1.143,34 €
92	92	Y2563537V	LAMB, ROBERT DUNCAN ERSKINE	CVD17L	1686	1	274,97 €
93	93	X7705162R	BODIFORD CLARENCE RAMON	CVD17L	1688	1	630,86 €
94	94	25105337D	HEREDIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	CVD17L	1725	1	54,96 €
95	95	33364066J	MORAL SEPULVEDA, SALVADOR	CVD17L	1726	1	107,23 €

NÚM.	EXP.	CIF/NIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE. PAGO
96	96	B92616978	MALAKAL TRADING, S.L.,	CVD17L	1727	1	78,96 €
97	97	25099004R	BRIALES GUERRERO, FCO FDO	CVD17L	1729	1	68,40 €
98	98	J29610391	HNOS. PENDON RECIO S.C	CVD17L	1731	1	164,28 €
99	99	J29610391	HNOS. PENDON RECIO S.C	CVD17L	1732	1	41,99 €
100	100	B93006492	SATEMAR CIA DE TRBJOS SUB. SL	CVD17L	1733	1	178,61 €
101	101	32853824A	CARRILLO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	CVD17L	1736	1	53,77 €
102	102	Y4141578M	COOKE, ALISTAIR JAMES	CVD17L	1739	1	114,15 €
103	103	X7136148F	TURNER, RICHARD PETER	CVD17L	1742	1	212,25 €
104	104	B93340313	CRUCEROS LA AXARQUIA, S.L.,	CVD17L	1892	1	2.049,09 €
105	105	Y2563537V	LAMB, ROBERT DUNCAN ERSKINE	CVD17L	1894	1	303,55 €
106	106	X7705162R	BODIFORD CLARENCE RAMON	CVD17L	1895	1	697,60 €
107	107	25105337D	HEREDIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	CVD17L	1935	1	56,74 €
108	108	33364066J	MORAL SEPULVEDA, SALVADOR	CVD17L	1936	1	110,69 €
109	109	B92616978	MALAKAL TRADING, S.L.,	CVD17L	1937	1	81,51 €
110	110	33368727M	LOPEZ BALDAN PABLO RAFAEL	CVD17L	1938	1	68,46 €
111	111	25099004R	BRIALES GUERRERO, FCO FDO	CVD17L	1939	1	70,60 €
112	112	B93006492	SATEMAR CIA DE TRBJOS SUB. SL	CVD17L	1942	1	184,37 €
113	113	32853824A	CARRILLO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	CVD17L	1945	1	55,50 €
114	114	28753541E	ESCRIBANO CONTRERAS, ANTONIO	CVD17L	1966	1	39,11 €
115	115	Y2563537V	LAMB, ROBERT DUNCAN ERSKINE	CVD17L	2167	1	294,02 €
116	116	X7705162R	BODIFORD CLARENCE RAMON	CVD17L	2168	1	675,35 €
117	117	25105337D	HEREDIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	CVD17L	2195	1	54,96 €
118	118	33364066J	MORAL SEPULVEDA, SALVADOR	CVD17L	2196	1	107,23 €
119	119	B92616978	MALAKAL TRADING, S.L.,	CVD17L	2197	1	78,96 €
120	120	33368727M	LOPEZ BALDAN PABLO RAFAEL	CVD17L	2198	1	66,33 €
121	121	25099004R	BRIALES GUERRERO, FCO FDO	CVD17L	2199	1	68,40 €
122	122	25057973W	ARANDA OGAYAR, MANUEL PABLO	CVD17L	2200	1	27,82 €
123	123	B93006492	SATEMAR CIA DE TRBJOS SUB. SL	CVD17L	2203	1	178,61 €
124	124	32853824A	CARRILLO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	CVD17L	2205	1	53,77 €
125	125	X9633459R	BROOKS, JOHN CHADWICK	CVD17L	2284	1	324,78 €
126	126	24705014R	AZNAR GARCIA, DANIEL	FUP17L	102	1	658,95 €
127	127	27347271H	GONZALEZ TROYANO, VANESSA	FUP17L	186	1	56,79 €
128	128	27392713N	LEON PEREA, JUAN JOSE	FUP17L	230	1	179,24 €
129	129	27394291A	ANTONIO MORENO HERRERA	FUP17L	286	1	59,08 €
130	130	78961188A	FERNANDEZ LEON, MIGUEL	FUP17L	312	1	2,84 €
131	131	27394291A	ANTONIO MORENO HERRERA	FUP17L	318	1	61,06 €
132	132	51877244P	MAROTO ATIENZA, RAFAEL	GAD17L	465	1	697,60 €
133	133	53075649K	SANCHEZ AVILA, RUBEN	GAD17L	543	1	631,74 €
134	134	51056365E	MARCO GARCIA, ROBERTO AURELIO	GAD17L	544	1	805,69 €
135	135	00815056M	OCAÑA GRAJAL, FRANCISCO	GAD17L	564	1	805,69 €
136	136	E04182275	HNOS. RICO GOMEZ C.B.	GAP17L	624	1	44,20 €
137	137	15425117Y	QUILES FERNANDEZ, JOSE BERNARDINO	GAP17L	661	1	158,07 €
138	138	50410024G	GARCIA BRUN, FRANCISCO JAVIER	GAP17L	776	1	235,57 €
139	139	07431819J	GIL GIRON, MANUEL	GAP17L	788	1	202,48 €

NÚM.	EXP.	CIF/NIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE. PAGO
140	140	52513453Z	PIERNAS BURGOS, MIGUEL	GAP17L	792	1	59,10 €
141	141	77329702E	TRIPALDI CABALLERO, DAVID	GAP17L	793	1	150,25 €
142	142	25872279Q	SANCHEZ GARCIA, JOSE MARIA	GAP17L	804	1	144,28 €
143	143	23208372S	LATORRE MILLAN, JUAN RAMON	GAP17L	831	1	7,99 €
144	144	75258913S	PAREJA RUBI, ANTONIO PEDRO	GAP17L	863	1	105,96 €
145	145	B21538921	PESNIMAR, S.L.	ICP17L	178	1	14,06 €
146	146	B21538921	PESNIMAR, S.L.	ICP17L	263	1	27,84 €
147	147	51957374Y	ARDURA GONZALEZ, MANUEL JESUS	MAD17L	351	1	26,71 €
148	148	51957374Y	ARDURA GONZALEZ, MANUEL JESUS	MAD17L	537	1	604,52 €
149	149	78978620R	JIMENEZ JIMÉNEZ, NATALIA	MAD17L	902	1	290,85 €
150	150	50855262P	PAISAN GARCIA DE CASTRO, CARLOS	MAD17L	909	1	4.286,72 €
151	151	77685368Q	EL AOUNI EL OUAHEDY, ABDERAZZAK	MAD17L	998	1	19,95 €
152	152	77685368Q	EL AOUNI EL OUAHEDY, ABDERAZZAK	MAD17L	999	1	242,08 €
153	153	27335110R	LOPEZ FURION, MANUEL	MAP15L	49	1	77,62 €
154	154	27335110R	LOPEZ FURION, MANUEL	MAP15L	50	1	77,62 €
155	155	29493117X	LOCIGA RODRIGUEZ, ADRIAN	MZD16L	771	1	87,88 €
156	156	X7000888X	CAMPELO CARDOSO, Fco. JOSE AUGUSTO	MZD16L	5560	1	44,56 €
157	157	27311092H	BORRERO MENDEZ, MARIA JOSE	MZD17L	609	1	12,40 €
158	158	48911480W	CARDENAS CARO, ANTONIO	MZD17L	734	1	189,95 €
159	159	47470173J	FEGUEIRAS CARBALLO, REINALDO	MZD17L	739	1	978,66 €
160	160	11679237K	PEREZ LIMON, LUIS	MZD17L	740	1	813,24 €
161	161	29738203P	SUAREZ GOMEZ, JOSE	MZD17L	751	1	13,84 €
162	162	48942309B	ROSA LOPEZ, ALVARO DE LA	MZD17L	772	1	132,76 €
163	163	48950574L	VENEGA MASERA, RAUL	MZD17L	811	1	10,09 €
164	164	29042844P	FONT BRIONES, DAVID CARLOS	MZD17L	902	1	1.272,96 €
165	165	29042844P	FONT BRIONES, DAVID CARLOS	MZD17L	924	1	1.105,17 €
166	166	29738203P	SUAREZ GOMEZ, JOSE	MZD17L	931	1	13,84 €
167	167	29490381B	LEIVA JURADO, JUAN J	MZD17L	942	1	35,25 €
168	168	29727405C	MUÑOZ FERNANDEZ, CARMELO	MZD17L	953	1	145,74 €
169	169	48950574L	VENEGA MASERA, RAUL	MZD17L	993	1	218,60 €
170	170	B84656818	ALBATROS NAUTA, S.L.	MZD17L	1000	1	1.499,03 €
171	171	28836971P	LLANCE HERRERA, ALEJANDRO	MZD17L	1003	1	497,90 €
172	172	28583980V	DE ANCA FERNANDEZ, ALFREDO	MZD17L	1027	1	285,10 €
173	173	B84656818	ALBATROS NAUTA, S.L.	MZD17L	1037	1	1.966,13 €
174	174	27860037E	SANCHEZ GOMEZ, MANUEL	MZD17L	1140	1	208,29 €
175	175	48911480W	CARDENAS CARO, ANTONIO	MZD17L	1142	1	208,29 €
176	176	47470173J	FEGUEIRAS CARBALLO, REINALDO	MZD17L	1147	1	1.110,60 €
177	177	44218716C	MARQUEZ MORA, JOSE RAMON	MZD17L	1198	1	74,63 €
178	178	29735400B	PALACIOS RODRIGUEZ, ANTONIO	MZD17L	1201	1	65,16 €
179	179	B21253042	POLITEC ONUBA, S.L.	MZD17L	1212	1	73,18 €
180	180	44217427L	VEGA GONZALEZ, SERGIO MANUEL	MZD17L	1216	1	93,29 €
181	181	33425565X	AZPARREN FERNANDEZ, ELOY	MZD17L	1217	1	113,35 €
182	182	48942309B	ROSA LOPEZ, ALVARO DE LA	MZD17L	1312	1	663,58 €
183	183	28836971P	LLANCE HERRERA, ALEJANDRO	MZD17L	1313	1	663,58 €

NÚM.	EXP.	CIF/NIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE. PAGO
184	184	47470173J	FEGUEIRAS CARBALLO, REINALDO	MZD17L	1590	1	1.149,28 €
185	185	27860037E	SANCHEZ GOMEZ, MANUEL	MZD17L	1596	1	195,23 €
186	186	48911480W	CARDENAS CARO, ANTONIO	MZD17L	1599	1	216,01 €
187	187	29727405C	MUÑOZ FERNANDEZ, CARMELO	MZD17L	1609	1	102,28 €
188	188	29738203P	SUAREZ GOMEZ, JOSE	MZD17L	1641	1	6,92 €
189	189	29738203P	SUAREZ GOMEZ, JOSE	MZD17L	1649	1	13,84 €
190	190	B54466412	GOA CATAMARANES SL	MZD17L	2137	1	55,31 €
191	191	52267200E	ESQUEMBRE ALVAREZ, TOMAS	MZD17L	2254	1	14,75 €
192	192	29735400B	PALACIOS RODRIGUEZ, ANTONIO	MZD17L	2256	1	65,16 €
193	193	34051095D	MENOR FORMELINO, ANTONIO	MZD17L	2271	1	23,97 €
194	194	48918841A	RODRIGUEZ CORONEL, MANUEL	MZD17L	2282	1	50,35 €
195	195	44217427L	VEGA GONZALEZ, SERGIO MANUEL	MZD17L	2285	1	99,22 €
196	196	33425565X	AZPARREN FERNANDEZ, ELOY	MZD17L	2286	1	120,55 €
197	197	27311092H	BORRERO MENDEZ, MARIA JOSE	MZD17L	2290	1	66,50 €
198	198	29727405C	MUÑOZ FERNANDEZ, CARMELO	MZD17L	2294	1	94,61 €
199	199	48911480W	CARDENAS CARO, ANTONIO	MZD17L	2300	1	179,31 €
200	200	28786487D	GONZALEZ GONZÁLEZ, IRENE	MZD17L	2500	1	6,43 €
201	201	28615276X	ROLDAN RODRIGUEZ, JOSE PABLO	MZD17L	2715	1	1.450,32 €
202	202	28583980V	DE ANCA FERNANDEZ, ALFREDO	MZD17L	2716	1	1.751,27 €
203	203	X7000888X	CAMPELO CARDOSO FCO. JOSE AUGUSTO	MZD17L	2760	1	481,74 €
204	204	48950303R	ANTONIO RAMOS, CRISTIAN	MZD17L	3072	1	242,57 €
205	205	29042844P	FONT BRIONES, DAVID CARLOS	MZD17L	3125	1	1.181,46 €
206	206	27860037E	SANCHEZ GOMEZ, MANUEL	MZD17L	3252	1	785,51 €
207	207	28863126N	SANCHEZ REDONDO, ALEJANDRO	MZD17L	3264	1	32,28 €
208	208	08756820F	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JOSE	MZD17L	3736	1	2,43 €
209	209	28616446F	FERNANDEZ GARCIA, JESUS MATIAS	MZD17L	3864	1	91,27 €
210	210	07769286R	MORO IÑIGO, ENRIQUE	MZD17L	3903	1	72,98 €
211	211	44218716C	MARQUEZ MORA, JOSE RAMON	MZD17L	3982	1	72,37 €
212	212	29735400B	PALACIOS RODRIGUEZ, ANTONIO	MZD17L	3983	1	63,19 €
213	213	52267200E	ESQUEMBRE ALVAREZ, TOMAS	MZD17L	3984	1	46,34 €
214	214	29042844P	FONT BRIONES, DAVID CARLOS	MZD17L	4041	1	32,28 €
215	215	29727405C	MUÑOZ FERNANDEZ, CARMELO	MZD17L	4066	1	168,76 €
216	216	B21253042	POLITEC ONUBA, S.L.	MZD17L	4069	1	73,18 €
217	217	29757919J	MARQUEZ BARBA DIEGO ANTONIO	MZD17L	4071	1	100,91 €
218	218	44217427L	VEGA GONZALEZ, SERGIO MANUEL	MZD17L	4072	1	97,73 €
219	219	33425565X	AZPARREN FERNANDEZ, ELOY	MZD17L	4073	1	118,75 €
220	220	11679237K	PEREZ LIMON, LUIS	MZD17L	4075	1	1.019,20 €
221	221	28828688M	VILLA VERA, DANIEL	MZD17L	4098	1	31,06 €
222	222	29770723Y	HERNANDEZ CRUZ, ANTONIO	MZD17L	4171	1	26,08 €
223	223	28828688M	VILLA VERA, DANIEL	MZD17L	4570	1	24,04 €
224	224	28754627G	PAREJON MORENO, PRIMITIVO	MZD17L	4587	1	112,29 €
225	225	27860037E	SANCHEZ GOMEZ, MANUEL	MZD17L	4649	1	313,89 €
226	226	B21562301	ISAZUR PRIMERO, S.L.,	MZP17L	104	1	54,79 €
227	227	29768255E	CAMPINA CHAVERO, ISIDORO	MZP17L	131	1	133,26 €

NÚM.	EXP.	CIF/NIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE. PAGO
228	228	49110808N	MILLAN GONZALEZ, SENEN	PUD17L	28	1	228,90 €
229	229	48927915S	RUIZ GONZALEZ, RAUL	PUD17L	58	1	2.591,98 €
230	230	49082946A	DURAN CUMBRERAS, DANIEL	PUD17L	69	1	123,98 €
231	231	B21521398	PESQUERAS MONTE SINAI, S.L.	PUP17L	162	1	8,20 €
232	232	44234435F	LUJAN CORDERO, JOSE	PUP17L	249	1	224,00 €
233	233	44216342S	GONZALEZ BEREÑO, ANA MARIA	PUP17L	260	1	195,15 €
234	234	48927915S	RUIZ GONZALEZ, RAUL	PUP17L	283	1	7,73 €
235	235	48927915S	RUIZ GONZALEZ, RAUL	PUP17L	284	1	10,23 €
236	236	29479727Y	CUETO MARTIN, DOLORES	PUP17L	289	1	5,46 €
237	237	48927915S	RUIZ GONZALEZ, RAUL	PUP17L	292	1	76,25 €
238	238	48927915S	RUIZ GONZALEZ, RAUL	PUP17L	294	1	66,53 €
239	239	B21550975	PESQUERAS LUSOESURI, SLU	PUP17L	320	1	226,18 €
240	240	48927915S	RUIZ GONZALEZ, RAUL	PUP17L	332	1	67,68 €
241	241	48927915S	RUIZ GONZALEZ, RAUL	PUP17L	341	1	159,12 €
242	242	48927915S	RUIZ GONZALEZ, RAUL	PUP17L	387	1	79,01 €
243	243	48927915S	RUIZ GONZALEZ, RAUL	PUP17L	389	1	99,42 €
244	244	44234435F	LUJAN CORDERO, JOSE	PUP17L	393	1	37,29 €
245	245	44234435F	LUJAN CORDERO, JOSE	PUP17L	463	1	226,46 €
246	246	44216342S	GONZALEZ BEREÑO, ANA MARIA	PUP17L	472	1	197,29 €
247	247	48927915S	RUIZ GONZALEZ, RAUL	PUP17L	473	1	197,29 €
248	248	48930738D	MORA DE LA ROSA, JOSE ANTONIO	PUP17L	518	1	2,33 €
249	249	J21355391	VAZQUEZ CEADA, SOC. CIVIL	PUP17L	551	1	22,06 €
250	250	28523293G	GINER PARREÑO, FRANCISCO	RTD17L	762	1	459,59 €
251	251	28523293G	GINER PARREÑO, FRANCISCO	RTD17L	1010	1	249,66 €
252	252	27294430P	GALLARDO FERNANDEZ, FELIX	RTD17L	1098	1	726,17 €
253	253	27299906X	CAMINO BARBERO, RAFAEL	RTD17L	1496	1	30,59 €
254	254	J04411856	ARGONAUTA CHARTER S.C.	RTD17L	1504	1	458,57 €
255	255	28523293G	GINER PARREÑO, FRANCISCO	RTD17L	1646	1	368,08 €
256	256	27299906X	CAMINO BARBERO, RAFAEL	RTD17L	1795	1	32,63 €
257	257	J04411856	ARGONAUTA CHARTER S.C.	RTD17L	1802	1	485,56 €
258	258	28523293G	GINER PARREÑO, FRANCISCO	RTD17L	1804	1	115,19 €
259	259	J04411856	ARGONAUTA CHARTER S.C.	RTD17L	2288	1	404,97 €
260	260	28523293G	GINER PARREÑO, FRANCISCO	RTD17L	2318	1	465,62 €
261	261	52314204Z	PECERO SANCHEZ, JESUS	RTD17L	2329	1	1.161,47 €
262	262	27294430P	GALLARDO FERNANDEZ, FELIX	RTD17L	2454	1	1.095,27 €
263	263	28523293G	GINER PARREÑO, FRANCISCO	RTD17L	3088	1	480,88 €
264	264	31644508G	CUADRADO GARCIA MIGUEL ANTONIO	RTD17L	3302	1	72,35 €
265	265	44967004A	RUIZ-HERRERA MARTINEZ, JOSE MARIA	RTD17L	3484	1	15,97 €
266	266	28523293G	GINER PARREÑO, FRANCISCO	RTD17L	3700	1	480,88 €
267	267	28523293G	GINER PARREÑO, FRANCISCO	RTD17L	4162	1	458,80 €
268	268	J72304272	FUERABORDAS DEL ESTRECHO, S.L.	SPD16L	1758	1	9,43 €
269	269	28718671C	PORTILLO SERRANO, OSCAR GUILLERMO	SPD16L	1880	1	720,88 €
270	270	28718671C	PORTILLO SERRANO, OSCAR GUILLERMO	SPD16L	2274	1	345,53 €
271	271	28718671C	PORTILLO SERRANO, OSCAR GUILLERMO	SPD16L	2340	1	113,10 €

NÚM.	EXP.	CIF/NIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE. PAGO
272	272	28642788Z	ORTIZ MELLADO, ANGELA MARIA	SPD17L	195	1	30,30 €
273	273	28642788Z	ORTIZ MELLADO, ANGELA MARIA	SPD17L	479	1	59,62 €
274	274	B21371315	JOANORFE, S.L.U.	SPD17L	587	1	11,92 €
275	275	B21371315	JOANORFE, S.L.U.	SPD17L	594	1	543,48 €
276	276	28718671C	PORTILLO SERRANO, OSCAR GUILLERMO	SPD17L	755	1	587,24 €
277	277	28642788Z	ORTIZ MELLADO, ANGELA MARIA	SPD17L	1193	1	42,02 €
278	278	27342168K	PRIETO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	SPD17L	1429	1	2,07 €
279	279	44065231Z	MARIN RUEDA, JUAN ANTONIO	SPD17L	2305	1	1.671,40 €
280	280	44065231Z	MARIN RUEDA, JUAN ANTONIO	SPD17L	2306	1	199,44 €
281	281	E04182275	HNOS. RICO GOMEZ C.B.	VIP17L	17	1	68,56 €
282	282	E04182275	HNOS. RICO GOMEZ C.B.	VIP17L	18	1	66,34 €

Sevilla, 31 de enero de 2018.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente Anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

Agencia de viajes

Crucerium.
C/ Caracola, núm. 1. 29006 Málaga (Málaga).
Fecha de cancelación: 3.8.2017.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente Anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

Agencia de viajes

Viajes Sol Mediterráneo (Online).
C/ Glaucio, núm. 15, bq. 4, bajo 10. 04700 Ejido, El (Almería).
Fecha de cancelación: 3.8.2017.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente Anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

Agencia de viajes

Juventour.
Calle Anfiteatro, núm. 40. C.P. 41410 Carmona (Sevilla)
Fecha de cancelación: 3.8.2017.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente Anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

Agencia de viajes

Viajes Babilonia.

María Ángeles Sánchez Cazalla.

Avda. Juan Carlos I, Colinas Blancas, núm. 14. 29680 Estepona (Málaga).

Fecha de cancelación: 3.8.2017.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente Anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

Agencia de viajes

Mundialis Travel.
Alina Georgia Dumitru.
C/ Reina Sofía, núm. 45, Esc. 8, 3.º B. 29680 Estepona (Málaga).
Fecha de cancelación: 3.8.2017.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente Anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

Agencia de viajes

Benalviajes.
Viajes Patribel, S.L.
C/ Andalucía, 58 A. 29631 Benalmádena (Málaga).
Fecha de cancelación: 6.8.2017.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente Anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

Agencia de viajes

Zahara.

Avda. Pez Espada. C. Com. Pez Espada, L 7 B. 29620 Torremolinos (Málaga).

Fecha de cancelación: 16.8.2017.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de otorgamiento de habilitación de Guía de Turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a la persona interesada que figura a continuación la Resolución de otorgamiento de habilitación como guía de turismo y su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015. Para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, entreplanta. Isla de la Cartuja, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La notificación, a efectos del cómputo de plazo de interposición de recurso, se entenderá producida por la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Interesada: Oufa Haraja.

Acto notificado: Notificación Resolución otorgamiento habilitación.

Código solicitud: CTC-2017112371.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se da publicidad al reconocimiento de la inscripción realizada en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera que se cita.

La Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas, establece en su artículo 8 que las resoluciones de la inscripción de las asociaciones serán publicadas en el BOJA, competencia que corresponde a esta Dirección General.

Es por ello que a la vista de la inscripción practicada, se considera oportuno dar publicidad a la que se indica a continuación:

- ADSG «Rumiantes del Marquesado». Núm. de registro: ES01041300.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Almería, de fecha 19.10.2017, se reconoce y se procede a la inscripción registral a la ADSG Rumiantes del Marquesado.

Sevilla, 25 de enero de 2018.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de Información Pública de solicitud de Autorización Administrativa y Ocupación de Dominio Público que se cita. (PP. 220/2018).

Don José Manuel Ortiz Bono, Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería,

Hago saber:

La empresa Pescaviva Real, S.L.U., ha presentado en esta Delegación Territorial solicitud de Autorización Administrativa y Ocupación de Dominio Público para la ampliación de la instalación de cultivos marinos para el engorde de dorada y lubina, en jaulas flotantes, frente al término municipal de Pulpí (Almería).

Este proyecto incluye la instalación en el mar de 12 jaulas de engorde de 28,6 m de diámetro y 3 jaulas auxiliares, en un área de ocupación de dominio público marítimo-terrestre de 594.062 m², anexas a las que ocupa actualmente la instalación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía, y del art. 83 de la Ley 31/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se abre un plazo de información pública, de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Dicho periodo de Información pública será común para todas las autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería y que resulten necesarias con carácter previo para implantación y puesta en marcha de la actuación (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.).

Durante este plazo, los interesados podrán examinar el procedimiento y formular las alegaciones que convengan a sus derechos y estimen correspondientes en las oficinas del Servicio de Desarrollo Pesquero, en C/ Hermanos Machado, núm. 4-5.ª 04071 Almería.

El importe del presente anuncio será por cuenta del solicitante.

Almería, 22 de enero de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Rubio Martín.
- NIF/CIF: 34046012D.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0657/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 12.12.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Valentín Arzua Delgado.
- NIF/CIF: 31233711X.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0662/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 28.11.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Sebastián Herrera Plaza.
- NIF/CIF: 32852948R.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0670/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 28.11.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Dopn José A. Ricón Garrido.
- NIF/CIF: 31312842K.

- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0688/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 18.12.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Llorenc Torrens Alomar.
- NIF/CIF: 43136418X.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0700/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 18.12.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 31 de enero de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Abel Guerrero Zampaña.

NIF/CIF: 76647621Y.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0716/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.12.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 31 de enero de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/Razón social: Don Iván Caro Gómez.
- NIF/CIF: 53584204T.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0395/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 13 de diciembre de 2017, y modelo de liquidación de sanción número 0482110129934.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 31 de enero de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 7.1 y 8.1 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, y en los artículos 4.1 y 6.1 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, procede hacer pública la relación de los contratos, subvenciones, ayudas o convenios a los que se alude en la citada Ley y Decreto y que hubieran sido adjudicados, concedidas o celebrados en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre 2017.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Único. Hacer público que, en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no ha adjudicado ningún contrato de publicidad institucional ni ha concedido o celebrado ninguna ayuda, subvención o convenio con medio de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actitud publicitaria por un importe superior a 30.000 euros.

Sevilla, 18 de enero de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se hace pública la concesión de la subvención excepcional que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se hace pública la subvención excepcional que se cita, concedida durante el último trimestre del año 2017, para cofinanciar -al 50%- la revisión y seguimiento de los Planes de Acción para la Energía Sostenible (PAES) en el ámbito de la iniciativa europea «Pacto de los Alcaldes», siendo órgano instructor en el procedimiento de concesión la Dirección General de Urbanismo.

Beneficiario: Diputación Provincial de Granada.

Fecha concesión: 19 de diciembre de 2017.

Importe: 14.338,50 euros.

Finalidad: Revisión y seguimiento de los Planes de Acción para la Energía Sostenible (PAES) en el ámbito de la iniciativa europea del Pacto de los Gobiernos Locales ante el Cambio Climático, Pacto de los Alcaldes (para 79 municipios).

Programa: 43B.

Partida presupuestaria: 2000010004 G/43B/46800/00 01.

Crédito presupuestario:

- Anualidad 2017: 10.753,87 euros.

- Anualidad 2018: 3.584,63 euros.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.

En relación con los expedientes sancionadores reseñados en el presente anuncio, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, significando que, dado que estos actos no se publican en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el texto íntegro de los actos que se notifican se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación de los expedientes en la sede de esta Delegación Territorial (Sección de Informes y Sanciones), sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 8.ª planta. Asimismo se indica que a efectos de la contabilización de plazos de los expedientes sancionadores indicados, la fecha de notificación se considerará la de la publicación de este anuncio en el TEU.

Los interesados dispondrán para la formulación de alegaciones de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, cuando el acto notificado sea el Acuerdo de Inicio o la Propuesta de Resolución.

Los interesados podrán presentar recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, cuando el acto notificado sea la Resolución Definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DNI/NIF/NIE	NOMBRE/RAZON SOCIAL	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B14613285	PROMOCIONES Y OBRAS FUENTECAR, S.L.	ACUERDO INICIO	CO/2017/368/AGMA/RSU
B14613285	PROMOCIONES Y OBRAS FUENTECAR, S.L.	ACUERDO INICIO	CO/2017/369/AGMA/PA
52353676H	FELIPE LÓPEZ LÓPEZ	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140075333	CO/2017/292/GC/CAZ

Córdoba, 31 de enero de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, por el que se publica la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de autorización administrativa para la construcción, gestión y explotación de zonas de estacionamiento regulado en superficie para vehículos en los alrededores de los Muelles Ciudad y Alfonso XIII, en la dársena comercial del Puerto de Cádiz. (PP. 208/2018).

Por Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de 18 de enero de 2018 se aprueba el Pliego de bases del concurso para el otorgamiento de autorización administrativa para la construcción, gestión y explotación de zonas de estacionamiento regulado en superficie para vehículos en los alrededores de los Muelles Ciudad y Alfonso XIII, en la dársena comercial de Cádiz, y se autoriza la convocatoria del concurso público para su adjudicación.

1. Entidad convocante: Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Plaza España, 17. 11006 Cádiz. Teléfono 956 240 400. Fax 956 240 470.
2. Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Portuaria.
3. Objeto del concurso: Otorgamiento de una autorización para ocupar 7.909 m² de superficie terrestre para la construcción, gestión y explotación de zonas de estacionamiento regulado en superficie para vehículos en los alrededores de los muelles Alfonso XIII y Ciudad, en la dársena comercial del Puerto de Cádiz.
4. Plazo de autorización: Tres años.
5. Tramitación: Ordinaria.
6. Procedimiento: Concurso público.
7. Tasas: Ofertables, de acuerdo con el Pliego de bases del concurso.
8. Superficie a ocupar: La superficie objeto del concurso es de 7.909 m² aproximadamente.
9. Garantía provisional: Tres mil (3.000 €) euros.
10. Obtención de documentación: Departamento de Gestión Portuaria, Plaza de España, 17 – Cádiz. Tfno.: 956 240 406. Fax: 956 240 476.
11. Presentación de ofertas: Veinte (20) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio; si el último día resultase inhábil, el plazo terminará el siguiente día hábil.
12. Lugar: Registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, Plaza de España, 17, Cádiz. Tfno.: 956 240 400. Fax: 956 240 476.
13. Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de bases del concurso.
14. Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de las ofertas. Si este resultase inhábil, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil, a las trece (13) horas, en el salón de sesiones de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.
15. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
16. Otra información de interés, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.puertocadiz.com.

Cádiz, 23 de enero de 2018.- El Secretario, Pablo Duque Rueda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Diputación Provincial de Huelva, sobre Oferta Pública de Empleo 2017-T. libre. (PP. 3632/2017).

La Diputación de Huelva ha publicado OPE 2017 en el BOP de Huelva núm. 227, de 29 de noviembre de 2017.

Huelva, 12 de diciembre de 2017.- El Presidente, Ignacio Caraballo Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de enero de 2018, del Ayuntamiento de Vera, de bases que han de regir la provisión de cinco plazas de agente de policía local. (PP. 255/2018).

ANUNCIO DE PROCESO SELECTIVO

Don Félix Mariano López Caparrós, hace saber que:

De conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada para 2017 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2017 (BOP de Almería núm. 175, de 12 de septiembre); por Resolución dictada por esta Alcaldía-Presidencia núm. 66/2018, de fecha 19 de enero, se ha prestado aprobación a las Bases que han de regir la provisión de cinco plazas de Agente de Policía Local, como funcionario de carrera, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), 4, por turno libre y 1 por movilidad; convocándose el correspondiente proceso de selección pública.

Las mismas han sido objeto de publicación íntegra en el BOP de Almería núm. 17, de 24 de enero de 2018.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde la publicación en extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, en los términos de las Bases aprobadas.

Vera, 24 de enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, Félix Mariano López Caparrós.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, dando publicidad al Decreto de Alcaldía, de 2 de octubre de 2017, sobre convocatoria de consulta popular sobre la fecha de la «Fiesta de la Huevada». (PP. 3617/2017).

Visto el expediente tramitado para la celebración de una consulta popular de ámbito local, regulada en la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares de Andalucía, sobre la cuestión relativa al cambio de la celebración de la fiesta de la «Huevada» del día 14 de mayo al sábado inmediatamente anterior a la celebración, el día 15 de mayo, de la Romería en Honor a San Isidro Labrador, y visto que es un tema de gran importancia sobre el que interesa tener conocimiento de la opinión de las personas que conforman nuestro Municipio.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en fecha 22 de febrero de 2017, sobre dicho particular y en el que se proponía la formulación de la siguiente pregunta: «Está usted de acuerdo en que la “Huevada” pase a celebrarse el sábado anterior al 15 de mayo», a lo que se habrá de responder con un Sí o un No.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la aprobación inicial del acuerdo de admisión a trámite de información pública del mencionado expediente de consulta popular en Villafranca de Córdoba.

Visto que con fecha 13 de marzo de 2017, y conforme a lo establecido en el artículo 8 de la mencionada la Ley 2/2001, de Consultas Populares de Andalucía, se remitió la documentación relativa a la propuesta de consulta popular a la Delegación de Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía.

Visto que con fecha 27 de abril de 2017, por la Secretaría de este Ayuntamiento se certificó la ausencia de alegaciones durante el trámite de información pública.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2017, el Pleno de la Corporación aprobó provisionalmente la convocatoria y celebración de la consulta popular referida y que se remitiera a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para que, conforme a lo establecido los artículos 10 y 11 de la Ley 2/2001, se solicitara la autorización al Gobierno de la Nación para realizar dicha consulta popular.

Visto que con fecha 28 de septiembre de 2017, y a través de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, se ha recibido la autorización del Consejo de Ministros para la celebración de la consulta popular.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Técnico de Administración Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Convocar una consulta popular, de ámbito local, cuyos términos exactos serían los siguientes: «Está usted de acuerdo en que la “Huevada” pase a celebrarse el sábado anterior al 15 de mayo» a lo que se habrá de responder con un SÍ o un NO.

Segundo. La consulta popular se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2018, desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas.

Tercero. La campaña de información tendrá una duración de 15 días naturales, iniciándose a las 0:00 horas del día 23 de febrero de 2018, hasta las 0:00 horas del día 10 de marzo de 2018.

Cuarto. Las funciones de control y seguimiento del proceso electoral corresponden a la Administración Electoral que se recoge en los artículos 12 y siguientes de la Ley 2/2001, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre el día trigésimo y cuadragésimo anterior al día de la votación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión de nuestro ámbito local, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Sexta. Dar traslado de la presente Resolución al Decanato de los Juzgados de Córdoba, a fin de prever la constitución en plazo y forma de la Junta Electoral de Zona, y poniendo a disposición de la misma los medios personales, materiales y económicos necesarios.

Séptimo. El cuerpo electoral que podrá expresar su opinión en la consulta popular son todos los vecinos que gocen del sufragio activo de las elecciones municipales, referido a la fecha de la presente Resolución de convocatoria.

Octavo. El proceso electoral convocado se regirá por la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de Consultas Populares de Andalucía, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

Noveno. Dar traslado de la presente Resolución a la Junta Electoral de Andalucía, a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, a la Subdelegación en Córdoba del Gobierno de la Nación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Villafranca de Córdoba, 14 de diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.